

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

PROYECTO N° 1.10.11

Mejoramiento de las Vías de Tránsito por Administración

AUDITORÍA DE GESTIÓN

Buenos Aires, octubre 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.10.11

NOMBRE:

Mejoramiento de las Vías de Tránsito por Administración.

JURISDICCIÓN:

35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

UNIDAD EJECUTORA:

8811 - Ente de Mantenimiento Urbano Integral – EMUI.

OBJETO:

Actividad 10 Mantenimiento de Aceras y Calles y Obras (Proyecto 1 Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración)

OBJETIVO:

Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

ALCANCE:

El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2009.

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Dra. Lorena Clienti

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. Cannilla

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, octubre 2010.																																																																																																															
Código del Proyecto	1.10.11																																																																																																															
Denominación del Proyecto	Mejoramiento de las Vías de Tránsito por Administración.																																																																																																															
Período examinado	Año 2009.																																																																																																															
Programa auditado	Programa 22 Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración.																																																																																																															
Unidad Ejecutora	8811 - Ente de Mantenimiento Urbano Integral – EMUI.																																																																																																															
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.																																																																																																															
Presupuesto	<table><tr><th rowspan="3">JURISDICCION</th><th rowspan="3">UNIDAD EJECUTORA</th><th rowspan="3">PROGRAMA</th><th rowspan="3">PARTIDA PRESUPUESTARIA</th><th colspan="2">FUENTE</th><th>PRESUPUESTO</th><th>CREDITO</th><th rowspan="3">DEVENGADO(B) (\$)</th><th rowspan="3">EJECUCION(B/A)</th></tr><tr><th rowspan="2">CODIGO</th><th rowspan="2">DESCRIPCION</th><th>SANCIONADO</th><th>VIGENTE (A)</th></tr><tr><th>(\$)</th><th>(\$)</th></tr><tr><td rowspan="5">35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público</td><td rowspan="5">8811- Ente de Mantenimiento Urbano Integral</td><td rowspan="5">22- Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración</td><td>1- Gastos en Personal</td><td rowspan="5">11</td><td rowspan="5">Tesoro de la Ciudad</td><td>22.641.200,00</td><td>22.641.200,00</td><td>22.412.124,40</td><td>98,99%</td></tr><tr><td>2- Bienes de Consumo</td><td>10.181.400,00</td><td>10.181.400,00</td><td>814.528,95</td><td>8,00%</td></tr><tr><td>3- Servicios no Personales</td><td>3.728.800,00</td><td>3.728.800,00</td><td>1.473.147,98</td><td>39,51%</td></tr><tr><td>4- Bienes de Uso</td><td>1.920.000,00</td><td>1.920.000,00</td><td>476.898,82</td><td>24,84%</td></tr><tr><td>TOTAL PROGRAMA</td><td>38.471.400,00</td><td>38.471.400,00</td><td>25.176.700,15</td><td>65,44%</td></tr></table> Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A con datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda GCBA al 26/04/10 s/Rta. Nota AGCBA N° 539/10 <table><tr><th colspan="3">Ejecución Física Anual</th><th>Unidad de medida</th><th>Sanción</th><th>Vigente</th><th>Realizado</th></tr><tr><td>Meta: (sumable)</td><td colspan="2">819 - VÍAS DE TRÁNSITO MEJORADAS</td><td>3401 - Metro cuadrado</td><td>150.000</td><td>150.000</td><td>45.493</td></tr><tr><td colspan="2">Prog./ Ejec. Física Trimestral (Programas)</td><td>1 Trimestre</td><td>2 Trimestre</td><td>3 Trimestre</td><td>4 Trimestre</td><td>Total</td></tr><tr><td>Meta: (sumable)</td><td colspan="2">819 - VÍAS DE TRÁNSITO MEJORADAS</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Programación Física:</td><td>37.500</td><td>37.500</td><td>37.500</td><td>37.500</td><td>150.000</td></tr><tr><td colspan="2">Ejecución Física:</td><td>792</td><td>576</td><td>36.347</td><td>7.678</td><td>45.393</td></tr><tr><td colspan="2">Desvío:</td><td>-36.708</td><td>-36.924</td><td>-1.153</td><td>-29.822</td><td>-104.607</td></tr><tr><td colspan="2">% Desvío:</td><td>-97,89</td><td>-98,46</td><td>-3,07</td><td>-79,53</td><td>-69,74</td></tr></table> Fuente: SIGAF del 25-02-10 INFORME N° 09-34-DGOGPP-2010 OGEPU-GCBA										JURISDICCION	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE		PRESUPUESTO	CREDITO	DEVENGADO(B) (\$)	EJECUCION(B/A)	CODIGO	DESCRIPCION	SANCIONADO	VIGENTE (A)	(\$)	(\$)	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	8811- Ente de Mantenimiento Urbano Integral	22- Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración	1- Gastos en Personal	11	Tesoro de la Ciudad	22.641.200,00	22.641.200,00	22.412.124,40	98,99%	2- Bienes de Consumo	10.181.400,00	10.181.400,00	814.528,95	8,00%	3- Servicios no Personales	3.728.800,00	3.728.800,00	1.473.147,98	39,51%	4- Bienes de Uso	1.920.000,00	1.920.000,00	476.898,82	24,84%	TOTAL PROGRAMA	38.471.400,00	38.471.400,00	25.176.700,15	65,44%	Ejecución Física Anual			Unidad de medida	Sanción	Vigente	Realizado	Meta: (sumable)	819 - VÍAS DE TRÁNSITO MEJORADAS		3401 - Metro cuadrado	150.000	150.000	45.493	Prog./ Ejec. Física Trimestral (Programas)		1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total	Meta: (sumable)	819 - VÍAS DE TRÁNSITO MEJORADAS						Programación Física:		37.500	37.500	37.500	37.500	150.000	Ejecución Física:		792	576	36.347	7.678	45.393	Desvío:		-36.708	-36.924	-1.153	-29.822	-104.607	% Desvío:		-97,89	-98,46	-3,07	-79,53	-69,74
JURISDICCION	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE		PRESUPUESTO	CREDITO	DEVENGADO(B) (\$)	EJECUCION(B/A)																																																																																																							
				CODIGO	DESCRIPCION	SANCIONADO	VIGENTE (A)																																																																																																									
						(\$)	(\$)																																																																																																									
35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	8811- Ente de Mantenimiento Urbano Integral	22- Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración	1- Gastos en Personal	11	Tesoro de la Ciudad	22.641.200,00	22.641.200,00	22.412.124,40	98,99%																																																																																																							
			2- Bienes de Consumo			10.181.400,00	10.181.400,00	814.528,95	8,00%																																																																																																							
			3- Servicios no Personales			3.728.800,00	3.728.800,00	1.473.147,98	39,51%																																																																																																							
			4- Bienes de Uso			1.920.000,00	1.920.000,00	476.898,82	24,84%																																																																																																							
			TOTAL PROGRAMA			38.471.400,00	38.471.400,00	25.176.700,15	65,44%																																																																																																							
Ejecución Física Anual			Unidad de medida	Sanción	Vigente	Realizado																																																																																																										
Meta: (sumable)	819 - VÍAS DE TRÁNSITO MEJORADAS		3401 - Metro cuadrado	150.000	150.000	45.493																																																																																																										
Prog./ Ejec. Física Trimestral (Programas)		1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total																																																																																																										
Meta: (sumable)	819 - VÍAS DE TRÁNSITO MEJORADAS																																																																																																															
Programación Física:		37.500	37.500	37.500	37.500	150.000																																																																																																										
Ejecución Física:		792	576	36.347	7.678	45.393																																																																																																										
Desvío:		-36.708	-36.924	-1.153	-29.822	-104.607																																																																																																										
% Desvío:		-97,89	-98,46	-3,07	-79,53	-69,74																																																																																																										
Alcance	El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.																																																																																																															
Tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre los meses de febrero y mayo de 2010 ¹ .																																																																																																															

¹La misma abarcó la gestión de Director General del EMUI Sr. Pablo Toso que finalizó el 31/01/10. DECRETO N° 187/GCABA/10 - RENUNCIA DE FUNCIONARIOS - ACEPTA LA RENUNCIA DE OSCAR MARTÍN GONZALEZ, DNI 18.396.138, AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL Y SE LO DESIGNA COMO

Limitaciones al alcance	En el marco del proceso de auditoría no se pudo establecer, a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente informe, si los montos devengados, atento a la naturaleza del programa representan el universo referido a dicho objeto del gasto. La imposibilidad radica en que la Dirección General de Contaduría del GCBA, no ha proporcionado los reportes de gestión presupuestaria del año 2009 (opción SIGAF Listado Parametrizado de Gestión) para los incisos 2, 3 y 4 referido a la Jurisdicción 35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público – 8811 EMUI, Programa 22 Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración, con el mayor grado de desagregación posible, es decir a nivel de unidad geográfica².
Aclaraciones previas	<u>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</u> El Ente de Mantenimiento Urbano Integral conforme el programa de mantenimiento de la Red de Aceras y Calzadas de la Ciudad, ejecuta tareas que son complementarias a las que se realizan por terceros en los contratos de Gestión Vial y del Plan de Mantenimiento de Veredas y Vados, conformando el programa integral de políticas públicas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en materia de mejora y conservación vial de las vías públicas. A ello se suma la producción propia de baldosas y baldosones y de asfalto. Las acciones que propone este programa contribuyen a la disminución del déficit existente y favorecen al bienestar de la población en general. <u>ASPECTOS PRESUPUESTARIOS</u> El EMUI, si bien cuenta con un presupuesto aprobado para el año 2009, el control presupuestario estuvo a cargo de la Dirección General de Vías Peatonales (DGAVP), conforme la Resolución N° 651-SOySP-2001³. Con fecha 2 de Julio del corriente año, por Resolución N° 1882/GCBA/MHGC/10 se ha transferido la ejecución presupuestaria del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para poder llevar a cabo las obras Previa I (Plan de Recuperación Vial), Previa Fuelle (Plan de Recuperación Vial de la CABA), Previa III (Plan de Recuperación Tránsito Vehicular), todas pertenecientes al proyecto “Reparación y Mejoras en Vías Vehiculares”; que previo al dictado de dicha normativa se encontraba a cargo de la Dirección General de Vías Peatonales. Por lo expuesto y a partir de dicha fecha los partes de recepción definitiva o certificados de avances de obras son emitidos por el EMUI. La previsión presupuestaria de metas físicas del programa fueron

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL - CESA A PABLO TOSO, DNI 13.184.787, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL.

² Solicitado por Nota AGCBA N° 414/10, a la cual la Dirección General de Contaduría manifestó por Informe N° 707/DC/2010, la imposibilidad de proporcionar la información solicitada hasta tanto se concluya con la confección de la Cuenta de Inversión 2009.

³ La dirección de las obras, que corresponde al Contrato de Gestión Vial, es supervisada e inspeccionada por el Ente del Mantenimiento Urbano Integral (EMUI). La DGAVP realiza el control y el seguimiento de la ejecución presupuestaria del contrato. El EMUI como la DGAVP están administrativamente interrelacionadas.

	150.000 m² de vías mejoradas, de las cuales se realizaron 45.493 m². Conforme la estructura presupuestaria del organismo se advierte que los Gastos en Personal configuran la mayor erogación del ente representando el 89,02% del gasto total. <u>CONTROL INTERNO</u> De la información brindada por el organismo surge la debilidad del ambiente de control interno que se visualiza en ejemplos como la falta de manuales de procedimiento en todas las operatorias del organismo y la falta de parámetros que permitan evaluar el accionar del organismo, repercutiendo en forma negativa en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el año 2009. <u>PLANTA ASFÁLTICA DEL EMUI</u> El valor consignado para la planta asfáltica al 31/12/09 es de \$1.811.832,00, el cual ha sido determinado a valores de producción mensual (8.800 tn) a razón de \$/tn 205,89 (costo de producción promedio de la planta asfáltica EMUI a diciembre 2009). Es importante destacar que dicho valor guarda relación con lo informado por la Cámara Argentina de la Construcción respecto al costo de una planta asfáltica nueva al 31/12/09 el cual asciende a \$2.494.437,00⁴. El stock de materiales al 25 de abril de 2010 del depósito del EMUI asciende a \$ 2.279.459,73. Por Resolución N° 1.332/MAYEPGC/2008 de fecha 26 de agosto de 2008 se dispuso la paralización de la planta debido a las denuncias de irregularidades en el EMUI. La dotación de la planta asciende a 50 personas abocadas al trabajo de producción de asfalto en caliente. De la visita efectuada en mayo de 2010, al predio donde se ubica la Planta Mezcladora de Asfalto, sito en Av. Castaños 2350 de la CABA perteneciente al EMUI, surgen las siguientes constataciones. Los camiones pueden ingresar por dos vías de acceso, en una sola de ellas hay una balanza que permite pesar la unidad al ingreso, luego cargar la producción almacenada para ser pesados nuevamente a la salida. Dicha balanza funciona por medio de un sistema computarizado, la cual emite un ticket que se imprime y es firmado por el chofer del camión respectiva, informando n° de ticket, n° de vehículo, el tipo de carga, cantidad, destino, fecha y hora de entrada.
--	--

⁴ Planta Asfáltica Ciber Modelo UAOM 16P.

⁵ Según Nota 1323704/EMUI/09, y denuncia policial del 26/10/09 Comisaría Seccional 38 Policía Federal Argentina.

⁶ Conforme el descargo presentado por el organismo el 20/08/10, el mismo “ha solicitado, mediante nota n° 772373/10, la contratación de policía adicional o seguridad privada para la custodia tanto de los bienes físicos como del personal.” Debido a que la Documentación no fue puesta a disposición por el auditado en oportunidad del descargo, la misma no ha podido ser verificada.

⁷ LEY N° 1.346

CRÉASE EL PLAN DE EVACUACIÓN Y SIMULACRO PARA CASOS DE INCENDIO, EXPLOSIÓN O ADVERTENCIA DE EXPLOSIÓN.

	Es importante destacar que no existían al 31/12/09 medidas de seguridad como ser cámaras de filmación, de monitoreo o alarma, agentes de custodia, etc.; situación que se mantiene a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente informe. En este sentido se señala, que el día 26 de Octubre de 2009⁵, se han sustraído del área de producción equipos de computación los cuales almacenaban toda la información relacionada con el área⁶. En este recorrido no se pudo visualizar plano de evacuación correspondiente a un plan de evacuación conforme Ley 1346/04⁷ ni un sistema de extinción de incendios con el equipamiento acorde a las necesidades del establecimiento, como mangueras contra incendio, tanque de agua y/o contra incendio, ni extintores portátiles en número suficiente. La planta asfáltica requiere una inversión de \$300.250,00 para su puesta en marcha a fin de garantizar el funcionamiento y la calidad de su producción, sin perjuicio de encontrarse en buen estado de conservación. Dicha inversión se calcula conforme el siguiente detalle suministrado por el EMUI a fecha mayo 2010. <u>SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL EMUI</u> El EMUI tiene a su cargo el servicio de inspección de las zonas asignadas a las empresas contratistas del servicio de pavimentación en virtud de la Licitación Pública N° 1444/2007 - Expediente N° 85180/2006, Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (PREVIAL I). Dicho plan tiene como finalidad la ejecución de obras referidas al bacheo, reclamos, emergencias y cierres de aperturas de empresas de servicios públicos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones principales	Control Interno y Presupuesto 1. Conforme la Ley de Creación n° 473/00 CABA, el EMUI no ha cumplido con el artículo 5° inciso e), por cuanto el ente no creó la estructura formal respectiva (ver ANEXO I NORMATIVO - ESTRUCTURA). 2. Debilidad del ambiente de control interno que se visualiza en ejemplos como la falta de manuales de procedimiento en todas las operatorias del organismo y la falta de parámetros que permitan evaluar el accionar del organismo, repercutiendo en forma negativa en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el año 2009. 3. El organismo no cuenta con manuales de procedimientos. 4. Incumplimiento de los objetivos propuestos para el ejercicio 2009, lo cual no obedece a limitaciones presupuestarias, por cuanto se cumplimentó solo el 30,24% de lo planificado por mejoramiento de las vías de tránsito durante el año 2009⁸.

⁸ Vías de tránsito mejoradas planificadas 2009 = 150.000m², ejecutado 45.363m².

	5. Al 31/12/09, el EMUI tiene acreencias por \$205.933⁹ (equivalentes al 25,28% de los Bienes de Consumo devengados por el año 2009) originadas por la Licitación N° 370/2008, sin que a dicha fecha se halla efectivizado la entrega del material comprado (9100 bolsas de cemento) o bien la respectiva nota de crédito emitida por la adjudicataria para que el EMUI aplicara a cualquier material y/o elemento que necesitare.
	Planta Asfáltica 6. El EMUI no adoptó medidas que permitan la salvaguarda de los activos fijos y acopios de materiales, que se hallan en el predio de Castañares n° 2350 de la CABA, cuyo valor al 25/04/10 asciende a \$4.846.244,26. Dicho predio no cuenta con un servicio de seguridad permanente, cámara de monitoreo o alarma¹⁰. 7. El EMUI no cuenta con estudios de evaluación de impacto ambiental y/o ensayos de laboratorio sobre el material producido por la planta asfáltica, que permitan evaluar la factibilidad de la puesta en marcha, en virtud de la paralización desde agosto 2008. 8. A la fecha del cierre de las tareas de campo del presente informe, se desconocen las razones de oportunidad merito y conveniencia que justifiquen el mantenimiento de la orden de cierre preventivo de la planta asfáltica¹¹. Lo antedicho implica un gasto en recursos humanos¹² de \$3.219.674,77 y una inmovilización de recursos presupuestarios de \$9.367.346,70¹³. En tal sentido a nivel general el organismo ha ejecutado el 65,44% del crédito vigente para el año 2009. 9. Insuficiente dotación de personal idóneo en las distintas áreas que hacen a la elaboración, aplicación y distribución de mezcla asfáltica teniendo en cuenta que el cierre de la planta es solo preventivo. 10. El sistema de atención de reclamos resulta ineficiente teniendo en

⁹ Del expediente 72001/2007 surge la existencia al 31/12/09 de un crédito de \$205.933 por 9.100 bolsas de cemento abonadas por el EMUI y no entregadas por la adjudicataria BORG; habiendo llegado a un acuerdo, el cual no se había suscripto por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes.

¹⁰ Conforme el descargo presentado por el organismo el 20/08/10, el mismo “ha solicitado, mediante nota n° 772373/10, la contratación de policía adicional o seguridad privada para la custodia tanto de los bienes físicos como del personal.” Debido a que la Documentación no fue puesta a disposición por el auditado en oportunidad del descargo, la misma no ha podido ser verificada.

¹¹ Conforme la Nota N° 1126054-EMUI-10, presentada por el Director General del EMUI el 28/09/10, hace saber que “...Por Resolución N° 1195-MAYEPGC-10 del 31/8/10, se deja sin efecto las Resoluciones N° 1332- MAYEPGC-08 y N° 1369- MAYEPGC-08, y se autoriza a partir del 3/9/10, la reapertura de todas las dependencias del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) en la órbita de la Subsecretaría del Espacio Público.

Que con fecha 16 de Septiembre se comenzó a realizar la producción de mezcla asfáltica y los trabajos de bacheo programados...”. Debido a que la información fue suministrada fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, la misma no ha podido ser verificada por esta AGCBA.

¹² Lo cual representa 12,79% del monto devengado en el año 2009.

¹³ Es decir un 92% sobre el crédito vigente.

	cuenta el grado de respuesta y cumplimiento a los reclamos realizados por los vecinos. Según informe de la Dirección de Atención Vecinal GCBA en el año 2009, sólo el 0.95% de los reclamos figura como cumplido. 11. De los 226 reclamos relevados¹⁴ del año 2009, el 36.30% no se encuentra cumplido (NC) y el 10.60% se encuentra cumplido en forma deficiente (CD). Se observa que los mismos se refieren en 25,35% a falta de bacheo. 12. No se observa un criterio uniforme respecto la modalidad adoptada para llevar a cabo las contrataciones. Se tramitaron Licitaciones Públicas por montos que no ameritan dicho encuadre, debiéndose utilizar el procedimiento de contratación menor (artículo N° 38 Ley 2095/06 CABA Compras y Contrataciones del GCBA).
Conclusiones	Conforme las acciones desarrolladas por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) en el año 2009 y en virtud de que el objetivo central del programa fue reducir el déficit existente en materia de mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular, se concluye que el accionar del mismo ha sido ineficiente atento al estado actual de las arterias de la ciudad e ineficaz en cuanto a las metas previstas. Es importante destacar que el organismo ha visto limitada su operatoria en el período auditado a los fines de contribuir a la solución de la problemática de la ciudad descrita en este aspecto debido a la paralización de la planta asfáltica desde agosto 2008. Ello genera altos costos ociosos en materia de recursos humanos, como así también de inmovilización de activos, los que a su vez se encuentran en un estado de desprotección y sin mantenimiento programado. El organismo no contó con un presupuesto acorde a la envergadura de las metas físicas anuales planificadas. Estas últimas fueron cumplimentadas sólo en un 30,26%¹⁵. Los fondos tampoco tuvieron como destino afrontar gastos corrientes y de capital necesario para el mantenimiento preventivo de las instalaciones del predio donde se halla ubicada la planta asfáltica. Como consecuencia de ello, se advierte una subejecución del 34.56%, debido a falencias de la gestión en materia de bienes de consumo, servicios e inversión de bienes de uso. A su vez la situación se ve agravada por que parte de dicho presupuesto se aplicó a atender gastos pertenecientes a otro organismo de la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Conforme lo manifestado precedentemente, y en virtud que la problemática actual de las vías de tránsito, las aperturas realizadas por las empresas de servicios públicos sin una inspección efectiva y los montos abonados a las empresas contratistas por parte del GCBA, se requiere la implementación de medidas que promuevan al Ente de Mantenimiento Urbano Integral como órgano rector, de manera eficiente desarrollando e implementando políticas al respecto.

¹⁴ Conforme el descargo presentado por el auditado el 20/08/10 y “Visto lo informado por la AGCBA...”, se procedió a la reparación respectiva. Debido a que lo manifestado en el descargo está fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, el estado de las calles no ha podido ser verificado.

¹⁵ Vías de tránsito mejoradas planificadas 2009 = 150.000m², ejecutado 45.363m².

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.10.11
Mejoramiento de las Vías de Tránsito por Administración

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2010, procedió a efectuar un examen en el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) que funcionó para el ejercicio 2009 como órgano fuera de nivel en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA). El carácter de la auditoría fue de gestión por el período enero a diciembre 2009.

2. OBJETO

Actividad 10 Mantenimiento de Aceras y Calles y Obras (Proyecto 1 Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración).

JURISDICCION	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE		PRESUPUESTO	CREDITO	DEVENGADO(B) (\$)	EJECUCION(B/A)
				CODIGO	DESCRIPCION	SANCIONADO (\$)	VIGENTE (A) (\$)		
35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	8811- Ente de Mantenimiento Urbano Integral	22- Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración	1- Gastos en Personal	11	Tesoro de la Ciudad	22.641.200,00	22.641.200,00	22.412.124,40	98,99%
			2- Bienes de Consumo			10.181.400,00	10.181.400,00	814.528,95	8,00%
			3- Servicios no Personales			3.728.800,00	3.728.800,00	1.473.147,98	39,51%
			4- Bienes de Uso			1.920.000,00	1.920.000,00	476.898,82	24,84%
			TOTAL PROGRAMA			38.471.400,00	38.471.400,00	25.176.700,15	65,44%

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A con datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda GCBA al 26/04/10 s/Rta. Nota AGCBA N° 539/10

Ejecución Física Anual		Unidad de medida	Sanción	Vigente	Realizado	
Meta: (sumable)	819 - VÍASDE TRÁNSTO MEJORADAS	3401 - Metro cuadrado	150.000	150.000	45.493	
Prog./ Ejec. Física Trimestral (Programas)		1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total
Meta: (sumable)	819 - VÍASDE TRÁNSTO MEJORADAS					
Programación Física:		37.500	37.500	37.500	37.500	150.000
Ejecución Física:		792	576	36.347	7.678	45.393
Desvío:		-36.708	-36.924	-1.153	-29.822	-104.607
% Desvío:		-97,89	-98,46	-3,07	-79,53	-69,74

Fuente: SIGAF del 25-02-10 INFORME N° 09-34-DGOGPP-2010 OGEPU-GCBA

3. OBJETIVO

Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

4. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, conforme Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.

La presente auditoría se realizó entre los meses de febrero y mayo de 2010¹⁶.

ASPECTOS CONTEMPLADOS:

En el presente proyecto se hizo especial incapié en las misiones y funciones del EMUI.

Asimismo se evaluó el valor de la Planta Mezcladora de Asfalto, el inventario valuado al 31/12/09, el costo de inmovilización de los activos allí consignados y el costo de producción de la tonelada de asfalto.

¹⁶La misma abarcó la gestión de Director General del EMUI Sr. Pablo Toso que finalizó el 31/01/10. DECRETO N° 187/GCABA/10 - RENUNCIA DE FUNCIONARIOS - ACEPTA LA RENUNCIA DE OSCAR MARTÍN GONZALEZ, DNI 18.396.138, AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL Y SE LO DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL DEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL - CESA A PABLO TOSO, DNI 13.184.787, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- ▲ Aplicación de procedimientos sustantivos a fin de obtener evidencias, que permitan evaluar razonablemente la gestión del Ente de Mantenimiento Urbano Integral.
- ▲ Determinar si el Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha ejecutado de manera económica, eficiente y efectiva su operatoria, sobre la base de objetivos específicos y cuantificables.
- ▲ Comprobar si los recursos públicos se han utilizado en forma económica y eficiente.
- ▲ Determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos.
- ▲ Uso eficiente y/o económico de los equipos. Ociosidad de equipos y/o infraestructura.
- ▲ Correcta prestación de servicios para los cuales el ente ha sido creado.
- ▲ Procedimientos efectivos o de costos (análisis y evaluación de los procedimientos administrativos).
- ▲ Duplicación de esfuerzo de agentes o de unidades de organización (productividad de la mano de obra).
- ▲ Ejecución de tareas de poca o ninguna importancia. Eliminación de procedimientos o tareas improductivas.
- ▲ El 5 de mayo de 2010, se efectuó una visita a la Planta Mezcladora de Asfalto ubicada en Av. Castaños 2350 de la CABA perteneciente al Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), guiada por el Sr. Coordinador del Área de Producción de Mezcla Asfáltica y Premoldeados de dicho organismo.
- ▲ Análisis del Informe Gestión aprobado por Resolución N° 375 MAYEPGC/10¹⁷ y Planilla de Cierre de Servicios provista por el Área Técnica del mismo organismo.
- ▲ Se contrastó el listado de calles con recepciones provisorias al 26/01/10 cuyos trabajos fueron realizados durante el año 2009 y la planilla de cierres de servicios del período 01/01/09 al 07/04/10.

¹⁷ De fecha 10 de marzo de 2010 presentado por el Sr. Pablo Toso como Director General del EMUI.

- ▲ Verificación de Cumplimiento de las Órdenes de Servicio N° 38, 39 y 43 de las zonas 3A, 12 y 13 respectivamente, evaluando el servicio de inspección del EMUI.
- ▲ Tomando en cuenta y teniendo como referencia la información y el registro fotográfico de los reclamos relacionados al estado de las vías de tránsito de la C.A.B.A. respecto de la reparación y mantenimiento de las aceras, comprendidos en el año 2009, se verificó el estado de las arterias a marzo 2010.

UNIVERSO DE ACTUACIONES ANALIZADAS:

Las actuaciones detalladas a continuación se refieren al universo de compras y contrataciones del año 2009 informado por el EMUI. Las mismas han sido analizadas en su totalidad.

Adicionalmente a dichas actuaciones se analizaron los expedientes referidos al mantenimiento de las vías de tránsito vehicular por terceros, al solo efecto de evaluar el trabajo de inspección realizado por el EMUI en el año 2009.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Expediente N°	Descripción	Solicitud de Gasto	Valor Total	Tipo de contratación	Monto de Adjudicación
10401-2009	S/Adquisición de servicio de mantenimiento, alquiler y recarga para fotocopias	4573-2009	\$ 29.000,00	Contratación Directa n° 2268/09	\$ 29.880,00
7489-2009	S/Servicio de provision de bidones de agua potable	2227-2009	\$ 28.800,00	Contratación Directa n° 902/09	\$ 17.280,00
16815-2009	S/Provision e instalacion de dos camiones doble cabina y	11457-2009	\$ 150.000,00	Licitación Pública n° 872/09	\$ 136.600,00
18604-2009	S/ Adquisicion de motosierras y repuestos	11554-2009	\$ 37.832,00	Licitación Pública n° 967/09	SIN EFECTO POR DISPOSICION N° 1207-EMUI-09 DE FECHA 15/12/09
30341-2009	S/adquisicion de unidad de potencia hidraulica, martillo	14490-2009	\$ 179.900,00	Licitación Pública n° 2268/09	\$ 168.781,05
22994-2009	S/ Adquisicion de Herramientas para obra	14689-2009	\$ 16.240,00	Licitación Pública n° 1050/09	SIN EFECTO POR DISPOSICION N° 1206-EMUI-09 DE FECHA 15/12/09
15562-2009	S/ Adquisicion de bancos	8616-2009	\$ 29.990,00	Contratación Directa n° 2425/09	\$ 29.980,00
23728-2009	S/ Adquisicion y colocacion de bolardos	16170-2009	\$ 15.000,00	Licitación Pública n° 1092/09	\$ 8.300,00
36326-2009	S/ Adquisicion de indumentaria	22492-2009	\$339.300,00	Licitación Pública n° 1501/09	\$ 79.206,00
34757-2009	S/ Adquisicion de cámaras fotograficas digitales	19828-2009	\$ 10.000,00	Contratación Directa n° 4926/09	\$ 9.588,00
25168-2008	S/ INSUMOS PARA COMPUTACION 10 PC CON MONITOR LCD 17	11805-08	\$ 68.600,00	Licitación Pública n° 678/08	\$ 52.470,00
66266-2008	S/ EJECUCION, PROVISION Y COLOCACION DE TRABAJOS DE HERRERIA	37085-2008	\$ 150.000,00	Licitación Pública n° 2050/08	\$ 119.788,00
	Ampliacion por un monto de \$ 4880				\$ 4.880,00
60173-2008	S/ ADQUISICION DE INSUMOS DE COMPUTACION	30591-2008	\$ 137.950,00	Licitación Pública n° 1784/08	\$ 6.890,20 \$45.143,70
58261-2008	S/ ADQUISICION DE COMPUTADORA SERVIDOR	30533-2008	\$ 99.950,00	Licitación Pública n° 1821/08	\$ 87.950,00
73956-2008	S/ ADQUISICION DE PLOTA DE PORFIDO Y MOSAICOS	46390-2008	\$ 14.480,52	Licitación Publica n° 6755/08	\$ 14.480,52
TOTAL					183.760,00

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con datos proporcionados por el EMUI.

VERIFICACIÓN DE RECLAMOS

En virtud del listado obtenido de la Dirección General de Atención Vecinal del GCBA (DGAV), se efectuó una muestra para verificar el estado de ejecución de las obras. Se realizó la verificación ocular y el registro fotográfico en los barrios de Agronomía, Belgrano, Colegiales, Chacarita, Coghlan, Villa Ortúzar, Núñez, Paternal y San Telmo con el objeto de comprobar si fueron atendidos y/o

solucionados los reclamos realizados por los vecinos durante el transcurso del mes de marzo del año 2009 por un bache, pozo, hundimiento, acera y/o calzada en mal estado para su reparación.

La técnica de muestreo consistió en seleccionar, a criterio del auditor, del mapa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una fracción de barrios contiguos, teniendo presente la cantidad de reclamos en cada uno de ellos. Además se incorporó el barrio de San Telmo atento a sus características históricas.

De los 226 reclamos¹⁸ relevados que fueron realizados por los vecinos en el transcurso del mes de marzo del 2009, en los 9 barrios escogidos para la muestra, se verificó lo siguiente: 96 se encuentran cumplidos, 24 se encuentran cumplidos en forma deficitaria, en 24 casos la información suministrada era imprecisa o errónea y 82 de ellos no se encuentran cumplidos. Es válido recalcar, que la fecha de solución prevista a los reclamos era el 18/11/2009.

BARRIO	CUMPLIDO	C.D.	NO CUMPLIDO	INFORMACION IMPRECISA	TOTAL
AGRONOMÍA	6		3	1	10
BELGRANO	33	5	26	2	66
SAN TELMO	7	2	10		19
PATERNAL	2		3		5
CHACARITA	2	6	2	6	16
VILLA ORTUZAR	3	2	5	2	12
COLEGIALES	14	1	9	3	27
COGHLAN	20	4	12	7	43
NUÑEZ	11	2	12	3	28
TOTAL	96	24	82	24	226
PORCENTAJE	42,50%	10,60%	36,30%	10,60%	100,00%

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con datos proporcionados por el Dirección General de Atención Vecinal (DGAV) GCBA.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el marco del proceso de auditoría no se pudo establecer, a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente informe, si los montos devengados, atento a la naturaleza del programa representan el universo referido a dicho objeto del gasto. La imposibilidad radica en que la Dirección General de Contaduría del GCBA, no ha proporcionado los reportes de gestión presupuestaria del año 2009 (opción SIGAF Listado Parametrizado de Gestión) para los incisos 2, 3 y 4 referido a la Jurisdicción 35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público – 8811 EMUI, Programa 22 Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por

¹⁸ Para el análisis de los reclamos detallados para el año 2009, se realizaron planillas especificando los barrios y detallando las arterias respectivas a cada uno de ellos. Todo ello teniendo como base la información suministrada por la Dirección General de Atención Vecinal (DGAV) GCBA.

Administración, con el mayor grado de desagregación posible, es decir a nivel de unidad geográfica¹⁹.

6. ACLARACIONES PREVIAS

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Ente de Mantenimiento Urbano Integral conforme el programa de mantenimiento de la Red de Aceras y Calzadas de la Ciudad, ejecuta tareas que son complementarias a las que se realizan por terceros en los contratos de Gestión Vial y del Plan de Mantenimiento de Veredas y Vados, conformando el programa integral de políticas públicas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en materia de mejora y conservación vial de las vías públicas. A ello se suma la producción propia de baldosas y baldosones y de asfalto.

Las acciones que propone este programa contribuyen a la disminución del déficit existente y favorecen al bienestar de la población en general.

Con la implementación del programa Mejoramiento Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración, las carpetas de rodamiento se emplean en el recapado y/o rehabilitación de calzadas; las mezclas asfálticas en caliente en la ejecución de baches intensivos; las baldosas calcáreas y de diversas medidas y baldosones de cemento 60 x 40, en la reparación de veredas o sendas peatonales; demarcación horizontal con pinturas viales en frío, y los elementos prefabricados en la delimitación de plazoletas, bolardos y en la señalización vial (briquetas). Siendo éste un servicio de ejecución directa, requiere una desarrollada capacidad de producción en toda su dimensión (mantenimiento, desarrollo cuantitativo y desarrollo cualitativo) que queda supeditada al presupuesto asignado.

NORMATIVA

En virtud de la información proporcionada conforme respuesta a la Nota AGCBA N° 272/10 se detalla a continuación la normativa inherente al EMUI:

- Ley de Creación del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) N° 473/00 CABA²⁰.
- Ley de Ministerios N° 2.506 por la cual se creó el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
- Decreto N° 2.075/07 que estableció la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ANEXO I - DECRETO N° 1.017/09²¹.

¹⁹ Solicitado por Nota AGCBA N° 414/10, a la cual la Dirección General de Contaduría manifestó por Informe N° 707/DC/2010, la imposibilidad de proporcionar la información solicitada hasta tanto se concluya con la confección de la Cuenta de Inversión 2009.

²⁰ Ley 473/00 CABA: artículo 5° Son funciones del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (ver ANEXO I NORMATIVO - ESTRUCTURA).

Asimismo en el ANEXO I se detalla la estructura organizacional del ente (Estructura Superior Jerárquica e Informal).

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

El EMUI, si bien cuenta con un presupuesto aprobado para el año 2009, el control presupuestario estuvo a cargo de la Dirección General de Vías Peatonales (DGAVP), conforme la Resolución N° 651-SOySP-2001²².

JURISDICCION	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE		PRESUPUESTO SANCIONADO (\$)	CREDITO VIGENTE (A) (\$)	DEVENGADO(B) (\$)	EJECUCION(B/A)
				CODIGO	DESCRIPCION				
35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	8811- Ente de Mantenimiento Urbano Integral	22- Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración	1- Gastos en Personal	11	Tesoro de la Ciudad	22.641.200,00	22.641.200,00	22.412.124,40	98,99%
			2- Bienes de Consumo			10.181.400,00	10.181.400,00	814.528,95	8,00%
			3- Servicios no Personales			3.728.800,00	3.728.800,00	1.473.147,98	39,51%
			4- Bienes de Uso			1.920.000,00	1.920.000,00	476.898,82	24,84%
			TOTAL PROGRAMA			38.471.400,00	38.471.400,00	25.176.700,15	65,44%

Con fecha 2 de Julio del año 2010, por Resolución N° 1882/GCBA/MHGC/10 se ha transferido la ejecución presupuestaria del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para poder llevar a cabo las obras Previa I (Plan de Recuperación Vial), Previa Fuelle (Plan de Recuperación Vial de la CABA), Previa III (Plan de Recuperación Tránsito Vehicular), todas pertenecientes al proyecto “Reparación y Mejoras en Vías Vehiculares”; que previo al dictado de dicha normativa se encontraba a cargo de la Dirección General de Vías Peatonales. Por lo expuesto y a partir de dicha fecha los partes de recepción definitiva o certificados de avances de obras son emitidos por el EMUI²³.

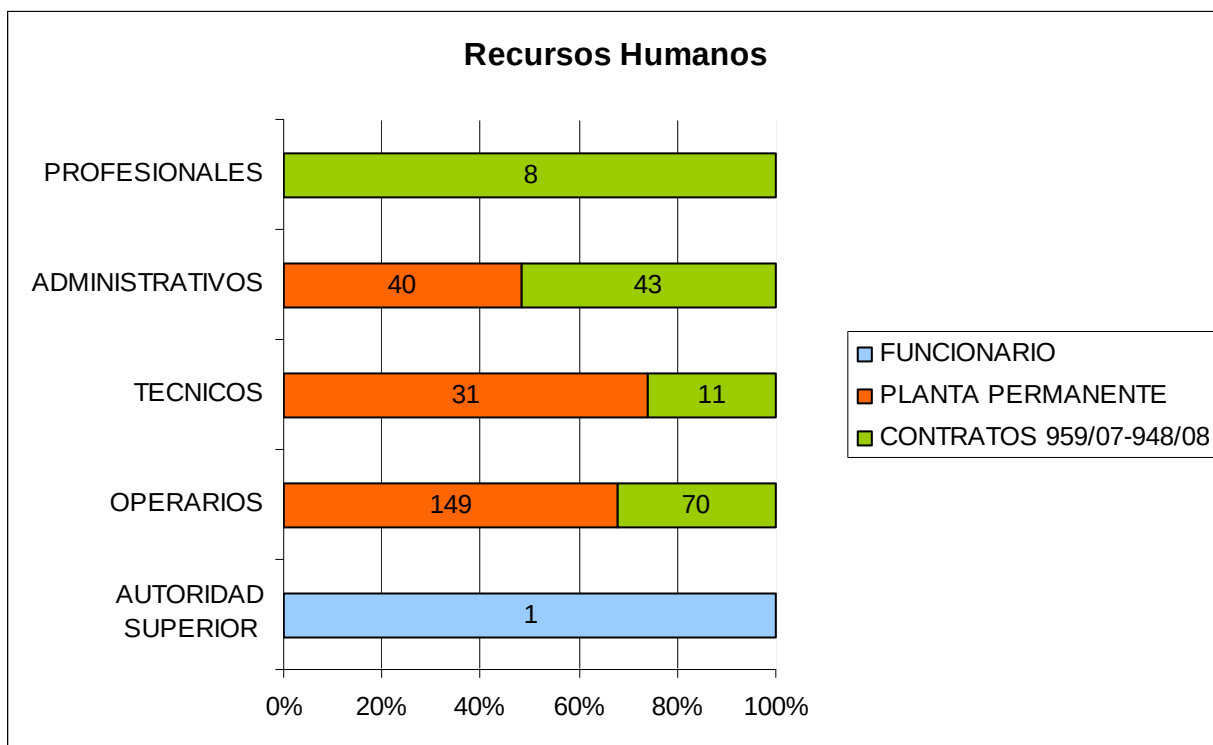
La previsión presupuestaria de metas físicas del programa fueron 150.000 m² de vías mejoradas, de las cuales se realizaron 45.493 m².

Conforme la estructura presupuestaria del organismo se advierte que los Gastos en Personal configuran la mayor erogación del ente representando el 89,02% del gasto total. En tal sentido el total de agentes del EMUI asciende a 353, conforme al siguiente detalle:

²¹ Establece como órgano FUERA DE NIVEL al ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL – LEY N° 473, siendo sus objetivos, ejercer las funciones conferidas por la Ley N° 473 de creación del Ente de Mantenimiento Urbano Integral.

²² La dirección de las obras, que corresponde al Contrato de Gestión Vial, es supervisada e inspeccionada por el Ente del Mantenimiento Urbano Integral (EMUI). La DGAVP realiza el control y el seguimiento de la ejecución presupuestaria del contrato. El EMUI como la DGAVP están administrativamente interrelacionadas.

²³ Conforme el descargo presentado por el organismo el 20/08/10.



CONTROL INTERNO

De la información brindada por el organismo surge la debilidad del ambiente de control interno que se visualiza en ejemplos como la falta de manuales de procedimiento en todas las operatorias del organismo y la falta de parámetros que permitan evaluar el accionar del organismo, repercutiendo en forma negativa en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el año 2009.

PLANTA ASFÁLTICA DEL EMUI

El valor consignado para la planta asfáltica al 31/12/09 es de \$1.811.832,00, el cual ha sido determinado a valores de producción mensual (8.800 tn) a razón de \$/tn 205,89 (costo de producción promedio de la planta asfáltica EMUI a diciembre 2009). Es importante destacar que dicho valor guarda relación con lo informado por la Cámara Argentina de la Construcción respecto al costo de una planta asfáltica nueva al 31/12/09 el cual asciende a \$2.494.437,00²⁴.

En cuanto a la producción de la planta asfáltica la misma asciende a 400tns diarias aproximadamente, pudiendo llegar a un máximo de 1.000 tns. Diarias conforme la capacidad de producción máxima de la usina (7/8 tn/hora). Es importante destacar que para la reparación de la usina asfáltica se utilizan materiales elaborados por el mismo personal del organismo.

²⁴ Planta Asfáltica Ciber Modelo UAOM 16P.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

El detalle de bienes existentes en el predio en el cual se halla la planta asfáltica conforme el inventario al 31/12/09 es el siguiente:

CONCEPTO		FECHA DE ADQUISICION	VALOR AL 31/12/09
MAQUINARIA PESADA	BASCULA PARA PESAJE CAMIONES	31/12/2007	44.943,03
	MOTORES ELECTRICOS	31/12/2007	12,00
	MOTOR COMPRESOR	31/12/2007	186,70
	EQUIPO TANQUE INTERCAMBIADOR DE CALOR	31/12/2007	492.760,00
	COMPRESOR EQUIPO	31/12/2007	14.900,00
	UNIDAD COLECTORA NEUMATICA	31/12/2007	158.760,00
	CINTA TRANSPORTADORA 2 TELAS ESPESOR	31/12/2007	3.431,00
	PLANTA ASFÁLTICA	40 AÑOS Aprox.	1.811.832,00
	TANQUE FUSOR DE ASFALTO	14/12/2009	1,00
	Sub-total	2.526.825,73	
MAQUINARIA LIVIANA	VARIOS	2007-2008-2008	2.570,00
APARATOS E INSTRUMENTOS		2007-2008-2009	8.905,83
HERRAMIENTAS		31/12/2007	21.257,93
MOBILIARIO		2007-2008-2009	7225,04
		TOTAL	2.566.784,53

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A con datos proporcionados por el EMUI.

El stock de materiales al 25 de abril de 2010 del depósito del EMUI asciende a \$ 2.279.459,73 conforme el siguiente detalle:

EXISTENCIAS EMUI DEPOSITO AL 25/04/10

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
ARENA SILICEA 31-04-01	\$ 47,00	1.737,69	\$ 81.671,43
ARENA SILICEA 31-04-01	\$ 57,80	850,00	\$ 49.130,00
CEMENTO ASFALTICO 50/60 31-350-4	\$ 1.427,80	6,89	\$ 9.837,54
ARENA ARTIFICIAL 0/06 31-3-01	\$ 70,00	1.081,10	\$ 75.677,00
ARENA ARTIFICIAL 0/06 31-3-01	\$ 77,93	4.275,00	\$ 333.150,75
PIEDRA 6/12 31-354-43	\$ 92,00	4.701,74	\$ 432.560,08
PIEDRA 6/12 31-354-43	\$ 91,93	3.705,00	\$ 340.600,65
PIEDRA 6/19 31-354-43	\$ 72,60	905,25	\$ 65.721,15
PIEDRA 6/19 31-354-43	\$ 89,00	5.000,00	\$ 445.000,00
PIEDRA 6/19 31-354-43	\$ 90,08	3.620,00	\$ 326.089,60
ADITIVO MEJORARDOR	\$ 5,75	20.873,31	\$ 120.021,53
TOTAL	\$ 2.121,89	46.755,98	\$ 2.279.459,73

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con datos proporcionados por el EMUI.

Por Resolución N° 1.332/MAYEPGC/2008 de fecha 26 de agosto de 2008 se dispuso la paralización de la planta debido a las denuncias de irregularidades en el EMUI. La dotación de la planta asciende a 50 personas abocadas al trabajo de producción de asfalto en caliente.

En la actualidad se usa la alternativa de asfalto en frío. Si bien técnicamente la pavimentación con asfalto caliente es más resistente, el trabajo con asfalto en frío se debe a que las plantas elaboradoras se hallan en la Provincia de Buenos Aires, no llegando el mismo en óptimas condiciones de temperatura a los lugares a pavimentar de la CABA, implicando a su vez un mayor gasto en transporte y tiempo de viaje.

De la visita efectuada en mayo de 2010, al predio donde se ubica la Planta Mezcladora de Asfalto, sito en Av. Castañares 2350 de la CABA perteneciente al

EMUI, surgen las siguientes constataciones. Los camiones pueden ingresar por dos vías de acceso, en una sola de ellas hay una balanza que permite pesar la unidad al ingreso, luego cargar la producción almacenada para ser pesados nuevamente a la salida. Dicha balanza funciona por medio de un sistema computarizado, la cual emite un ticket que se imprime y es firmado por el chofer del camión respectiva, informando n° de ticket, n° de vehículo, el tipo de carga, cantidad, destino, fecha y hora de entrada.

Es importante destacar que no existían al 31/12/09 medidas de seguridad como ser cámaras de filmación, de monitoreo o alarma, agentes de custodia, etc.; situación que se mantiene a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente informe. En este sentido se señala, que el día 26 de Octubre de 2009²⁵, se han sustraído del área de producción equipos de computación los cuales almacenaban toda la información relacionada con el área²⁶.

En este recorrido no se pudo visualizar plano de evacuación correspondiente a un plan de evacuación conforme Ley 1346/04²⁷ ni un sistema de extinción de incendios con el equipamiento acorde a las necesidades del establecimiento, como mangueras contra incendio, tanque de agua y/o contra incendio, ni extintores portátiles en número suficiente.

A continuación se exponen algunas fotos de la Planta Asfáltica:



²⁵ Según Nota 1323704/EMUI/09, y denuncia policial del 26/10/09 Comisaría Seccional 38 Policía Federal Argentina.

²⁶ Conforme el descargo presentado por el organismo el 20/08/10, el mismo “ha solicitado, mediante nota n° 772373/10, la contratación de policía adicional o seguridad privada para la custodia tanto de los bienes físicos como del personal.” Debido a que la Documentación no fue puesta a disposición por el auditado en oportunidad del descargo, la misma no ha podido ser verificada.

²⁷ LEY N° 1.346

CRÉASE EL PLAN DE EVACUACIÓN Y SIMULACRO PARA CASOS DE INCENDIO, EXPLOSIÓN O ADVERTENCIA DE EXPLOSIÓN.



La planta asfáltica requiere una inversión de \$300.250,00 para su puesta en marcha a fin de garantizar el funcionamiento y la calidad de su producción, sin perjuicio de encontrarse en buen estado de conservación. Dicha inversión se calcula conforme el siguiente detalle suministrado por el EMUI a fecha mayo 2010:

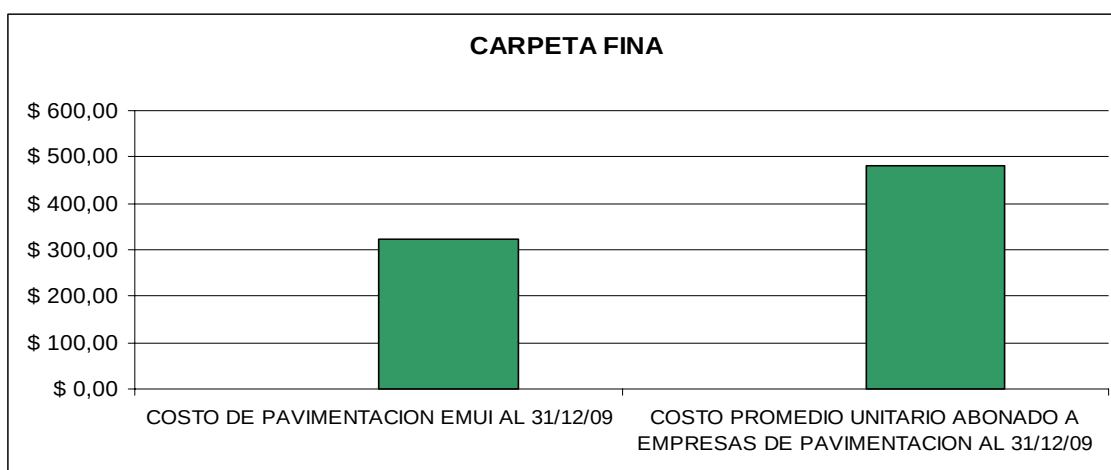
PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA		
\$	4.200,00	ACEITE TERMICO CAUQUEN-1
\$	4.800,00	BOMBA SUMERGIBLE
\$	15.000,00	REPUESTOS P/RECUPERADOR EN POLVO
\$	9.000,00	SERVICIO PUESTA A PUNTO DE LA BALANZA
\$	1.500,00	ENGRASADORA NEUMÁTICA
\$	3.000,00	CALIBRACION DE CALDERA
\$	7.750,00	MATERIALES DE FERRETERIA
\$	20.000,00	RODAMIENTOS Y CADENAS PARA TRANSMISION
\$	180.000,00	REPUESTOS P/RECUPERADOR EN POLVO
\$	12.500,00	REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS
\$	3.700,00	MATERIALES DE FERRETERIA
\$	5.200,00	MATERIALES Y EQUIPOS PARA RESTAURACION DE CABINA DE CONTROL (PTA. ASFALTICA)
\$	4.800,00	BOMBA SUMERGIBLE
\$	10.800,00	MATERIALES P/MANTENIMIENTO GENERAL (CHAPAS, HIERROS, ETC.)
\$	8.000,00	ACONDICIONADORES DE AIRE
\$	10.000,00	REPUESTOS PARA EQUIPO RECUPERADOR DE POLVO
\$	300.250,00	TOTAL

Fuente: Elaborado por equipo A.G.C.B.A con datos proporcionados por el EMUI.

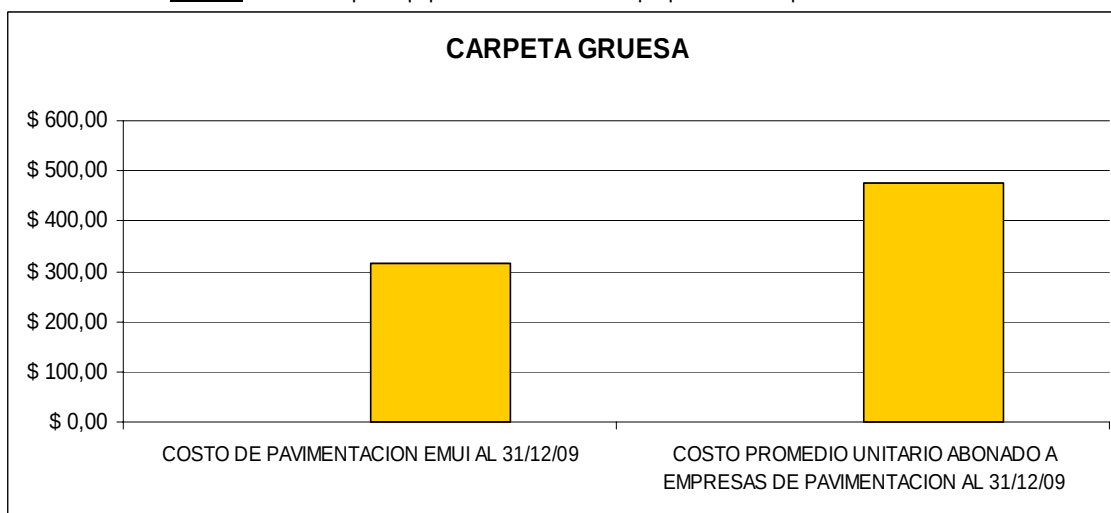
Si bien dicha erogación se traduce en un incremento del costo de producción de \$/tn 2,84, el valor de la inversión se amortizaría en un 1 año de producción a razón de 8.880 toneladas mensuales.

En concordancia con lo anterior debería incrementarse la flota automotor del EMUI, o bien buscar alternativas de transporte de la producción hasta los lugares donde se realizan los trabajos de pavimentación.

Atento las distintas tipificaciones de la producción de mezcla asfáltica (carpeta fina y gruesa)²⁸, se procedió a calcular los costos de pavimentación a valores de Diciembre 2009, elaborando una serie de cuadros que grafican el costo promedio unitario de la tonelada de asfalto (ver ANEXO II FINANCIERO). El análisis se realizó tomando como base la información proporcionada por el EMUI a la fecha de su última producción (agosto 2008), ajustada por el coeficiente de actualización a diciembre 2009 calculado sobre el Indicador de Variación del Costo de una Obra Vial Tipo (IVCOT) según Cámara Argentina de la Construcción, confrontada con la información de los montos certificados por las empresas contratistas según el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCBA.



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con datos proporcionados por el EMUI.



Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con datos proporcionados por el EMUI.

²⁸ Carpeta Fina de Pavimento Asfáltico de 4mm de espesor (compuesto de arena silicea, arena gran. 06, piedra 6/12 y cemento asfáltico); Carpeta Gruesa Pavimento Asfáltico de 6mm de espesor (compuesto de arena silicea, arena gran. 06, piedra 6/19 y cemento asfáltico).

APERTURAS EN LA VÍA PÚBLICA

Procedimiento de Apertura y Cierre de Servicios Públicos

Las aperturas en la vía pública son realizadas por empresas de servicios que deben estar inscriptas en el Registro de Autorizados de Aperturas en el Espacio Público Ley n° 2.634/08 GCBA. El Permiso de Apertura y la presentación del comprobante de Pago Anticipado conforme al artículo n° 358 correspondiente a Rentas diversas del Código Fiscal se tramita ante la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público (DGOEP) GCBA.

La DGOEP envía el permiso del servicio bajo el programa “S.A.P.” (Sistema Apertura Programada) y la empresa contratista de servicio comienza su trabajo y lo cierra (cierre mecánico²⁹ de acuerdo a la Ley n° 2634/2008: H.D.C. -Hormigón Densidad Controlada- 7 MPa –mezcla- hasta su cierre mecánico), y posteriormente informa a la DGOEP (ver ANEXO III TÉCNICO).

El EMUI llega, verifica el cierre mecánico, e informa a la empresa de la zona respectiva para que proceda a hacer el cierre definitivo (compuesto de H.D.C. 7 Mpa hasta 15 cm. antes del perfil superior, luego se coloca 0.10 m de hormigón y luego 0.05 m de carpeta de rodamiento).

Las empresas de servicios públicos piden permiso a la DGOEP para el comienzo del trabajo hasta el cierre provisorio o mecánico; luego son las empresas licitatorias del servicio de pavimentación³⁰, según la zona, las que realizan el cierre definitivo. AYSA por declararse empresa pública, es la única que hace los cierres en forma privada no debiendo pagar el trabajo de cierre definitivo.

El área de fiscalización del EMUI ante las deficiencias en las aperturas o cierres, intima a las empresas del servicio de pavimentación por los trabajos mal realizados. Los reclamos por deficiencias en los cierres definitivos en gran parte pertenecen a los realizados por Aysa, ante esta situación el EMUI deriva la denuncia a dicha empresa para regularizar la situación.

Al momento de realizar cierres definitivos en una arteria, el EMUI ha detectado cierres mecánicos o definitivos que no constaban en sus planillas como aperturas autorizadas. Muchas veces estas aperturas no son regularizadas por las empresas de servicios públicos³¹ y en algunas ocasiones realizan los cierres definitivos sobre las mismas sin la certeza de los tipos de materiales que se emplearon para el cierre mecánico y si se han respetado las normas de procedimiento para su cierre.

²⁹ Cierre Mecánico: cierre en pavimento que realiza la empresa acorde al anexo V del decreto 238/08 y una vez realizado el mismo el resto de la apertura es rellenando con tierra compactada hasta la rasante.

³⁰ CONSTRUMEX, COARCO, SEPEYCO-BETON VIAL, VEZZATO, INGEVIAL, EQUIMAC, ROVELLA CARRANZA, DYCASA, CCI CONSTRUCCIONES y ELEPRINT.

³¹ Gas, energía, telefonía y aguas del estado.

El GCBA tiene bajo estudio³² otra metodología que consiste en darle la posibilidad a la Empresa Contratista de Servicio que pueda hacer el cierre provisorio hasta el perfil superior con carpeta en caliente o en frío y demarcar con aerosol la zona afectada, para que luego la Empresa Contratista de la zona realice el cierre definitivo. Dicha alternativa se debe a que el sistema que se emplea actualmente esta colapsando las tareas. Además la gran cantidad de aperturas que se realizan con cierre mecánico no permiten realizar los cierres definitivos en los tiempos que marca el pliego; incrementando los desniveles en los pavimentos y produciendo un deterioro aún mayor.

SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL EMUI

El EMUI tiene a su cargo el servicio de inspección de las zonas asignadas a las empresas contratistas del servicio de pavimentación en virtud de la Licitación Pública N° 1444/2007 - Expediente N° 85180/2006, Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (PREVIAL I). Dicho plan tiene como finalidad la ejecución de obras referidas al bacheo, reclamos, emergencias y cierres de aperturas de empresas de servicios públicos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la asignación de zonas de trabajo la ciudad ha sido dividida en 17 áreas, que se corresponden con los límites de los CGPC. Las comunas 1 y 3 han sido divididas en dos zonas cada una. Los sectores asignados para cada empresa por el servicio de pavimentación son los siguientes:

ZONA 1A: límites Norte de la Comuna N° 1, hasta la Av. de Mayo; CONSTRUMEX.

ZONA 1B: límites Sur de la Comuna N° 1, hasta la Av. de Mayo; COARCO.

ZONA 2: límites de la Comuna N° 2; COARCO.

ZONA 3A: límites Norte de la Comuna N° 3, hasta la Av. Belgrano; SEPEYCO-BETON VIAL.

ZONA 3B: límites Sur de la Comuna N° 3, hasta la Av. Belgrano; SEPEYCO-BETON VIAL.

³² Resolución en estudio: Podrá utilizarse otro cierre mecánico que no se materialice con Mortero de Densidad Controlada (MDC) siempre y cuando el mismo, por su composición y grado de compactación, posea una resistencia media de 0.7 MPa pudiendo constituirse con suelo seleccionado y cemento al 8% o RAP y cemento o RAP y cal, etc. La apertura de servicio deberá ser contemplada con suelo seleccionado libre de impurezas convenientemente compactada, hasta 5cm antes del nivel de carpeta de rodamiento, completando con una carpeta de asfalto en frío o caliente. Una vez coronada la apertura con la carpeta de asfalto en frío o caliente, la empresa de servicio efectuará un señalamiento en aerosol para su identificación posterior por las empresas encargadas del cierre definitivo. No se admitirá bajo ninguna circunstancia en el cierre hasta nivel de calzada la existencia de piedra, escombros, etc. Entre el cierre mecánico y la tapada de suelo seleccionado se deberá agregar algún elemento que identifique el final de uno o el inicio del otro a modo de indicar al personal de las empresas encargadas del cierre definitivo hasta donde deben excavar para no afectar el cierre mecánico ejecutado por la empresa de servicio. Este elemento puede ser una malla plástica o cualquier otro que determine este límite inequívocamente.

ZONA 4: límites de la Comuna N° 4; VEZZATO.

ZONA 5: límites de la Comuna N° 5; INGEVIAL.

ZONA 6: límites de la Comuna N° 6; EQUIMAC.

ZONA 7: límites de la Comuna N° 7; ROVELLA CARRANZA.

ZONA 8: límites de la Comuna N° 8; DYCASA.

ZONA 9: límites de la Comuna N° 9; DYCASA.

ZONA 10: límites de la Comuna N° 10; CCI CONSTRUCCIONES.

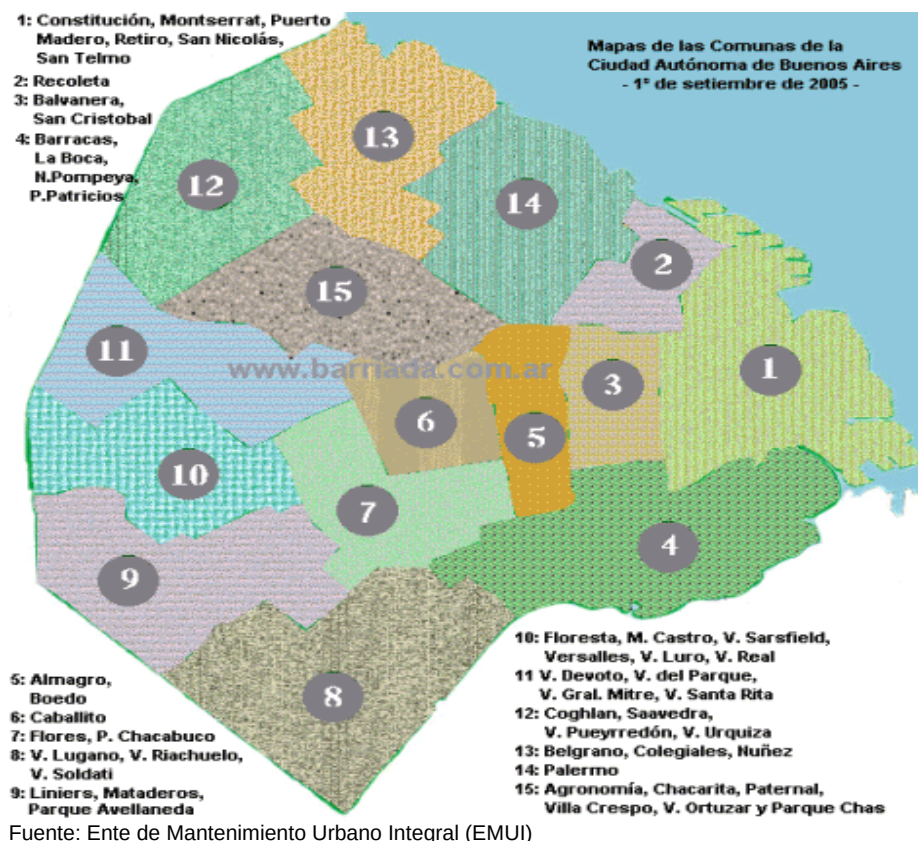
ZONA 11: límites de la Comuna N° 11; COARCO.

ZONA 12: límites de la Comuna N° 12; ELEPRINT.

ZONA 13: límites de la Comuna N° 13; COARCO.

ZONA 14: límites de la Comuna N° 14; VEZZATO.

ZONA 15: límites de la Comuna N° 15; EQUIMAC.



El servicio de inspección del EMUI se analizó evaluando el cumplimiento de las Órdenes de Servicio de las zonas 3A, 12 y 13. Para ello se relevaron las Órdenes de Servicio correspondientes a cada zona (OC N° 38, 39 y 43 respectivamente) en las que se ordenaba a la empresa adjudicataria del servicio de pavimentación la realización de las obras, con fecha de límite de cumplimiento 20/11/09.

Posteriormente con el listado de intervenciones obtenido, se tomó una muestra de las zonas 3A, 12 y 13. Para la zona 3A las intervenciones seleccionadas fueron el 100% (17), para la zona 12 el 44.77% (aleatoriamente 30 de 67) y para la zona 13 el 36.60% (aleatoriamente 41 de 112). Se realizó entonces la verificación ocular y el registro fotográfico con el objeto de comprobar el nivel de servicio del trabajo ejecutado. Los resultados obtenidos se encuentran volcados en el ANEXO III TÉCNICO (se armó una planilla donde se detalla la zona, la ubicación -*calle y altura*- y el número de foto en la cual se muestra que la intervención presenta un estado no satisfactorio).

RELEVAMIENTO DE VIAS DE TRÁNSITO VEHICULAR

De la verificación ocular y registro fotográfico realizado en marzo 2010, se pudo constatar el estado de algunas vías donde se debían ejecutar tareas tendientes a mejorar el estado de calles, ante la existencia de baches y pozos, conforme los reclamos del año 2009 (ver ANEXO III TÉCNICO).

Tomando como referencia la información proporcionada por la Dirección General de Atención Vecinal GCBA, el listado del EMUI del año 2009 de calles con recepciones provisionales al 26/01/10, la planilla del EMUI de cierres de servicios públicos desde el 01/01/09 al 07/04/10 y el registro fotográfico de los reclamos relacionados al estado de las vías de tránsito de la C.A.B.A, se procedió a verificar en marzo de 2010 in situ 170 arterias para constatar la reparación y mantenimiento adecuado de las mismas conforme el siguiente detalle:

BARRIOS	CALLES RECORRIDAS
AGRONOMÍA	10
BELGRANO	51
CHACARITA	10
COGHLAN	28
COLEGIALES	21
NUÑEZ	19
PATERNAL	5
SAN TELMO	14
VILLA ORTUZAR	12
TOTAL	170

Para la clasificación de los trabajos realizados en las calzadas y aceras como insuficientes o no, se utilizó la siguiente tipificación:

- DIFERENCIA DE NIVEL EN CALZADAS
- HUNDIMIENTO-FISURAS-DEFORMACIONES Y/O DESNIVELES EN CALZADAS

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

- BACHES-POZOS
- ROTURA-FALTANTES DE BALDOSAS-DEFORMACIONES EN ACERAS
- ROTURA DE CORDÓN
- RAMPAS PARA DISCAPACITADOS

ARQUETIPO DE INSUFICIENCIAS EN LAS ARTERIAS	TOTAL	
DIFERENCIA DE NIVEL EN CALZADAS	12	7,05%
HUNDIMIENTO-FISURAS-DEFORMACIONES Y/O DESNIVELES EN CALZADAS	24	14,10%
BACHES-POZOS	30	17,65%
ROTURA-FALTANTES DE BALDOSAS-DEFORMACIONES EN ACERAS	25	14,70%
ROTURA DE CORDÓN	13	7,65%
RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	4	2,35%
ESTADO ÓPTIMO	62	36,50%
TOTAL	170	

Fuente: elaboración propia con datos resultantes del relevamiento.

De las 108 insuficiencias relevadas se constató que: 12 eran por diferencias de nivel en calzadas, 24 por hundimientos, fisuras y/o desniveles en calzadas, 30 por la existencia de baches y pozos, 25 por deformaciones en aceras y rotura y/o faltantes de baldosas, 13 por rotura de cordón y 4 por el mal estado de las rampas para discapacitados. El 63.50 % del total de las arterias relevadas se encuentran con algún tipo de insuficiencia.

BARRIOS	CALLES RECORRIDAS	INSUFICIENCIAS	% a intervenir
AGRONOMÍA	10	3	30,00%
BELGRANO	51	39	76,47%
CHACARITA	10	6	60,00%
COGHLAN	28	15	53,57%
COLEGIALES	21	12	57,14%
NUÑEZ	19	11	57,89%
PATERNAL	5	4	80,00%
SAN TELMO	14	12	85,71%
VILLA ORTUZAR	12	6	50,00%
TOTAL	170	108	63,50%

Fuente: elaboración propia con datos resultantes del relevamiento.

ARQUETIPO DE INSUFICIENCIAS EN LAS ARTERIAS	AGRON	BELGR	CHAC	COGH	COLEG	NUÑEZ	PAT	S TELMO	V ORT	TOTAL	
DIFERENCIA DE NIVEL EN CALZADAS		2	1	3	2		2	2		12	11,10%
HUNDIM-FISURAS-DEFORMAC Y/O DESNIVELES EN CALZADAS		11	3	1	3	3		2	1	24	22,20%
BACHES-POZOS	2	12	1	1	5	1	1	5	2	30	27,80%
ROTURA-FALTANTES DE BALDOSAS-DEFORMAC EN ACERAS	1	3		8	2	5		3	3	25	23,15%
ROTURA DE CORDÓN		8	1	2		2				13	12,05%
ESTADO MEJORABLE DE RAMPAS PARA DISCAPACITADOS		3					1			4	3,70%
TOTAL	3	39	6	15	12	11	4	12	6	108	

Fuente: elaboración propia con datos resultantes del relevamiento.

7. OBSERVACIONES

Como resultado del proceso de auditoría se exponen a continuación las siguientes observaciones:

Control Interno y Presupuesto

1. Conforme la Ley de Creación n° 473/00 CABA, el EMUI no ha cumplido con el artículo 5° inciso e), por cuanto el ente no creó la estructura formal respectiva (ver ANEXO I NORMATIVO - ESTRUCTURA).
2. Debilidad del ambiente de control interno que se visualiza en ejemplos como la falta de manuales de procedimiento en todas las operatorias del organismo y la falta de parámetros que permitan evaluar el accionar del organismo, repercutiendo en forma negativa en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el año 2009.
3. El organismo no cuenta con manuales de procedimientos.
4. Incumplimiento de los objetivos propuestos para el ejercicio 2009, lo cual no obedece a limitaciones presupuestarias, por cuanto se cumplimentó solo el 30,24% de lo planificado por mejoramiento de las vías de tránsito durante el año 2009³³.
5. Al 31/12/09, el EMUI tiene acreencias por \$205.933³⁴ (equivalentes al 25,28% de los Bienes de Consumo devengados por el año 2009) originadas por la Licitación N° 370/2008, sin que a dicha fecha se halla efectivizado la entrega del material comprado (9100 bolsas de cemento) o bien la respectiva nota de crédito emitida por la adjudicataria para que el EMUI aplicara a cualquier material y/o elemento que necesitare.
6. Los partes de recepción definitiva, mediante los cuales se presta la conformidad en la recepción de bienes y servicios, los elabora la Dirección General de Vías Peatonales³⁵, área del Gobierno de la Ciudad que no interviene en el proceso de ejecución de la obra.

Planta Asfáltica

7. El EMUI no adoptó medidas que permitan la salvaguarda de los activos fijos y acopios de materiales, que se hallan en el predio de Castañares n° 2350 de la CABA, cuyo valor al 25/04/10 asciende a \$4.846.244,26³⁶. Dicho

³³ Vías de tránsito mejoradas planificadas 2009 = 150.000m², ejecutado 45.363m².

³⁴ Del expediente 72001/2007 surge la existencia al 31/12/09 de un crédito de \$205.933 por 9.100 bolsas de cemento abonadas por el EMUI y no entregadas por la adjudicataria BORGIO; habiendo llegado a un acuerdo, el cual no se había suscripto por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes.

³⁵ Conforme el descargo presentado por el organismo el 20/08/10, “A partir del 2/07/10, por Resolución n° 1882-GCABA-MHGC-10, se autorizó la transferencia de la ejecución presupuestaria a manos del EMUI, antes a cargo de la Dirección General de Vías Peatonales.”.

³⁶ 2.566.784,53 EXISTENCIAS EMUI DEPÓSITO AL 25/04/10.

predio no cuenta con un servicio de seguridad permanente, cámara de monitoreo o alarma³⁷.

8. El EMUI no cuenta con estudios de evaluación de impacto ambiental y/o ensayos de laboratorio sobre el material producido por la planta asfáltica, que permitan evaluar la factibilidad de la puesta en marcha, en virtud de la paralización desde agosto 2008.
9. A la fecha del cierre de las tareas de campo del presente informe, se desconocen las razones de oportunidad merito y conveniencia que justifiquen el mantenimiento de la orden de cierre preventivo de la planta asfáltica³⁸. Lo antedicho implica un gasto en recursos humanos³⁹ de \$3.219.674,77⁴⁰ y una inmovilización de recursos presupuestarios de \$9.367.346,70⁴¹. En tal sentido a nivel general el organismo ha ejecutado el 65,44% del crédito vigente para el año 2009.
10. La planta asfáltica no cuenta con informatización alguna, lo cual imposibilita que se conecte a las redes instaladas⁴² en el EMUI y de esta manera funcionar en forma coordinada y en línea con la administración del organismo.
11. Insuficiente dotación de personal idóneo en las distintas áreas que hacen a la elaboración, aplicación y distribución de mezcla asfáltica teniendo en cuenta que el cierre de la planta es solo preventivo.
12. No existe la formación de cuadros de reemplazo de los agentes de la planta permanente, ni políticas de recursos humanos tendientes a reducir la edad promedio de los agentes que revistan en el ente a los efectos de garantizar el funcionamiento operativo del organismo. En tal sentido, el 35,69% de los recursos humanos son contratados bajo la modalidad del Decreto 948/2005 (ver ANEXO I NORMATIVO - ESTRUCTURA).

\$ 2.279.459,73 Bienes de Uso EMUI DEPÓSITO al 25/04/10.

4.846.244,26 TOTAL

³⁷ Conforme el descargo presentado por el organismo el 20/08/10, el mismo “ha solicitado, mediante nota n° 772373/10, la contratación de policía adicional o seguridad privada para la custodia tanto de los bienes físicos como del personal.” Debido a que la Documentación no fue puesta a disposición por el auditado en oportunidad del descargo, la misma no ha podido ser verificada.

³⁸ Conforme la Nota N° 1126054-EMUI-10, presentada por el Director General del EMUI el 28/09/10, hace saber que “...Por Resolución N° 1195-MAYEPGC-10 del 31/8/10, se deja sin efecto las Resoluciones N° 1332-MAYEPGC-08 y N° 1369- MAYEPGC-08, y se autoriza a partir del 3/9/10, la reapertura de todas las dependencias del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) en la órbita de la Subsecretaría del Espacio Público.

Que con fecha 16 de Septiembre se comenzó a realizar la producción de mezcla asfáltica y los trabajos de bacheo programados...”. Debido a que la información fue suministrada fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, la misma no ha podido ser verificada por esta AGCBA.

³⁹ Lo cual representa 12,79% del monto devengado en el año 2009.

⁴⁰ Se refiere al costo laboral de los 50 empleados de la Planta Asfáltica.

⁴¹ Es decir un 92% sobre el crédito vigente.

⁴² SIGAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos), SUACI (Sistema Único de Atención Ciudadana).

Verificación de reclamos

13. El sistema de atención de reclamos resulta ineficiente teniendo en cuenta el grado de respuesta y cumplimiento a los reclamos realizados por los vecinos. Según informe de la Dirección de Atención Vecinal GCBA en el año 2009, sólo el 0.95% de los reclamos figura como cumplido.
14. De los 226 reclamos relevados⁴³ del año 2009⁴⁴, el 36.30% no se encuentra cumplido (NC) y el 10.60% se encuentra cumplido en forma deficiente (CD). Se observa que los mismos se refieren en 25,35% a falta de bacheo (ver ANEXO III TÉCNICO).
15. Conforme el informe de gestión del Director General saliente, las tareas realizadas por el EMUI al 26/01/10 se encontraban: de las 45 intervenciones expuestas, 32 (71%) no fueron cumplimentadas. De las 13 que fueron asistidas, solo 1 (7,7%) fue atendida en la totalidad del trayecto declarado, mientras que las 12 restantes (92,3%) no fueron cumplidas en la totalidad del tramo⁴⁵ (ver ANEXO III TÉCNICO).
16. El 36.65 % del total de las intervenciones relevadas⁴⁶ de las zonas 3A, 12 y 13 se encuentra cumplido en forma deficiente o su estado no es satisfactorio, siendo la apertura por zona la siguiente:
 - a) -Zona 3A: El 29,40% (5 de 17).
 - b) -Zona 12: El 36,65% (11 de 30).
 - c) -Zona 13: El 36.60% (15 de 41).
17. Fallas en la confección de las Órdenes de Servicio (OS) referidas a cada zona en las que se ordenaba a la empresa adjudicataria dar cumplimiento al listado de Servicios Públicos que se encontraba demorado, debiendo cumplir con fecha límite el día 20/11/09, conforme el siguiente detalle:
 - a) Incumplimiento Art. 1.6.24 – PCG⁴⁷.

⁴³ Conforme el descargo presentado por el auditado el 20/08/10 y “Visto lo informado por la AGCBA...”, se procedió a la reparación respectiva. Debido a que lo manifestado en el descargo está fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, el estado de las calles no ha podido ser verificado.

⁴⁴ Ver acápite de Aclaraciones Previas del presente informe.

⁴⁵ Conforme el descargo presentado por el auditado el 20/08/10 y “Visto lo informado por la AGCBA...”, se procedió a la reparación respectiva. Debido a que lo manifestado en el descargo está fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, el estado de las calles no ha podido ser verificado.

⁴⁶ Conforme el descargo presentado por el auditado el 20/08/10 y “Visto lo informado por la AGCBA...”, se procedió a la reparación respectiva. Debido a que lo manifestado en el descargo está fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, el estado de las calles no ha podido ser verificado.

⁴⁷ (Art. 1.6.24. PCG) Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista. Una copia se entregará al Contratista. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

- I) La OS N° 35, 36 y 37 de la zona 4, la OS N° 37 de la zona 6, la OS N° 40 de la zona 11 y la OS N° 39 de la zona 12 no presentan duplicado.
- II) Falta la firma del responsable técnico de la empresa en el duplicado de la OS N° 38 de la zona 1B.
- III) La enumeración de la OS N° 37 de las zonas 6 y 9 se encuentran repetidas, en consecuencia, mal numeradas.
- IV) La OS N° 42 de la zona 7 presenta el triplicado. No se le entregó la copia al contratista.

b) La OS N° 38 de la zona 9, con fecha 20/10/09 ordena dar cumplimiento al listado de Servicios Público Vip como fecha límite el 01/11/09 sin excepción. El representante en obra de la empresa expresa que la recibió el 09/03/10.

- 18. En todas las zonas constan Órdenes de Servicio en las que se comunica a las empresas dar cumplimiento a las tareas retrasadas. Ello muestra demoras en el período de ejecución de las obras.
- 19. En la zona 10, se observan comunicados por reiterados incumplimientos de la empresa contratista. Se refleja el incumplimiento en la curva de inversión prevista en el Plan de Trabajo a 24 meses. Las obligaciones incumplidas son: R.I. (-13.39%) y M.P. (-16.12%).⁴⁸

Compras y Contrataciones

- 20. El EMUI no conformó al 31/12/09⁴⁹, la Comisión de Evaluación de Ofertas prevista en el artículo N° 105 de la Ley 2095/06 CABA⁵⁰ y en el artículo N° 45 del Decreto Reglamentario 754/08⁵¹.
- 21. No se observa un criterio uniforme respecto la modalidad adoptada para llevar a cabo las contrataciones. Se tramitaron Licitaciones Públicas por montos que no ameritan dicho encuadre, tal es el caso del expediente N° 23728/EMUI/09⁵², por el cual tramitó una Licitación Pública por una compra de \$8.300 cuando se debió utilizar el procedimiento de contratación menor conforme artículo N° 38 Ley 2095/06 CABA Compras y Contrataciones del GCBA⁵³.

⁴⁸ R.I.: Rehabilitación Inicial – M.P.: Mantenimiento Periódico.

⁴⁹ Conforme descargo presentado por el auditado con fecha 20/08/10, el organismo señala “que por Disposición 322-EMUI-2010 se regularizó esta situación.”.

⁵⁰ El artículo n° 105 de la ley de compras de la Ciudad de Buenos Aires, (ley 2095/06 CABA) establece que “La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la que se constituye en el organismo licitante. Su integración es determinada por el nivel del funcionario que apruebe el procedimiento conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley”.

⁵¹ Art. 45.- En toda enajenación de bienes inmuebles de dominio privado bajo jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debe intervenir el órgano que tenga a su cargo la administración de dichos bienes, en el carácter de Órgano Contratante, según lo establecido por el artículo 9° de la Ley. La administración y disposición de los bienes de uso no registrables declarados en desuso o rezago está a cargo del Órgano Rector y sujetos al régimen especial vigente.

⁵² Por el cual se solicita se inicie el trámite pertinente para realizar la Licitación Pública sobre “Adquisición de Bolardos”, elementos de imprescindible necesidad para las tareas operativas a desarrollar por el EMUI.

⁵³ Se debió aplicar el artículo 38 de la ley 2095/06 CABA (Contratación menor previsto para compras de menos de \$30.000) ya que el gasto previsto fue de \$15.000 (ver fs. 10).

CAPÍTULO IV

22. En el expediente n° 73956/EMUI/08⁵⁴, Contratación Directa, etapa única N° 6755/2008 se observa que:

- a) La orden de compra glosada a la actuación de \$14.480,52. corresponde a la Contratación Directa N° 3763/EMUI/09, y no a la Contratación Directa 6755//EMUI/08.
- b) En la actuación a fs. 72 y fs. 75 obran dos partes de recepción definitiva con distinta numeración y fecha por la misma mercadería referidos cada uno de ellos al total de la compra⁵⁵.
- c) El lugar de entrega de materiales es en la sede administrativa del EMUI sita en Independencia 3277 piso 2do. y no el sitio donde se acopian los materiales de la presente contratación.

23. Incumplimiento del artículo N° 12 de la Ley 2095/06 CABA⁵⁶ y N° 12 del Decreto Reglamentario 754/08⁵⁷.

- a) En los expedientes N° 15562/EMUI/09, N° 18604/EMUI/09⁵⁸ y N° 22994/EMUI/09⁵⁹ el EMUI ha realizado el trámite licitatorio y/o la compra de insumos para la Dirección General de Espacios Verdes del GCBA.
- b) En 6 de 15 actuaciones analizadas⁶⁰ el trámite licitatorio y/o la compra de insumos no estuvo prevista en el plan anual de compras.

24. En el expediente N° 18604/EMUI/09 se observa:

CONTRATACIÓN DIRECTA - RÉGIMEN ESPECIAL

Artículo 38.- CONTRATACIÓN MENOR.

La contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a treinta mil (30.000) unidades de compras.

La elección de este procedimiento no podrá:

- a. Apartarse de los principios establecidos en el artículo 7° de la presente ley.
- b. Emplearse en un número mayor a dos mensuales, ni superar las doce (12) en el año por cada Unidad Operativa de Adquisiciones.

⁵⁴ Motivo s/licitación Pública s/adquisición de pórfido y mosaicos que es de imprescindible necesidad para las tareas de reparaciones que desarrolla el EMUI.

⁵⁵ A fs. 72. parte de recepción definitiva n° 270538/EMUI/2008, con fecha de entrega 28/01/09 y a fs. 75. obra parte de recepción definitiva n° 81887/EMUI/2009 de fecha 23/01/09.

⁵⁶ Ley 2095/06 CABA Artículo 12.- PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Cada unidad ejecutora de programas o proyectos elaborará un Plan Anual de Compras y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁵⁷ Decreto Reglamentario 754/08 Art. 12.- Como Unidades Ejecutoras de Programas y Proyectos deben interpretarse a los órganos que formulan los proyectos de adquisiciones anuales, para su posterior elevación a la Unidad Operativa de Adquisiciones de su jurisdicción.

⁵⁸ LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 967/2009, sobre adquisición de motosierras y repuestos. El Director Gral. del EMUI solicita a la Dirección de Arbolado Urbano GCBA emita su opinión respecto de la oferta que considere más conveniente en los renglones donde no cotice la empresa Benedetti. A fs. 190. la Dirección de Arbolado Urbano GCBA manifiesta que se debería solicitar mejora de oferta a la empresa Siderac SA que cotizó \$ 38.955,20 (cotiza todos los renglones y es el precio más bajo) y el gasto previsto para la licitación es de \$ 37.832,00.

⁵⁹ Licitación Pública n° 1050/2009 sobre Adquisición de Herramientas por \$ 16.240,00.

⁶⁰ En los expedientes (6) n° 16815/EMUI/09, n° 25168/EMUI/08, n° 30341/EMUI/09, n° 34757/EMUI/09, n° 66266//EMUI/08 y 58261/EMUI/2008. El universo es de 15 expedientes ver acápite de alcance del presente informe.

- a) Excesivo tiempo transcurrido entre la fecha de presentación de las ofertas (22/05/09) y la fecha en la que se solicita a la empresa Melenzane mantener en pie la oferta presentada (25/11/09).
 - b) Solicitud de ampliación de partida presupuestaria por el monto exacto para alcanzar determinada oferta, sin prever el retiro de la misma por parte de la empresa oferente. En consecuencia se intentó preadjudicar a la empresa que realizó, la oferta subsiguiente sin tener en cuenta que ya no alcanzaba la ampliación de partida presupuestaria solicitada.
25. En los expedientes N° 23728/EMUI/09 y N° 30341/EMUI/09⁶¹ no se cumple con el artículo N° 98 del Decreto Reglamentario 754/08⁶² dado que la publicación en el Boletín Oficial se realizó con un solo día de anticipación.
26. En el expediente N° 16815/EMUI/09⁶³, se observa una deficiente planificación que motivó la modificación del plazo de entrega, a través de una circular modificatoria, redundando en un exceso de trámites administrativos.
27. En los expedientes N° 22994/EMUI/09 y N° 66266//EMUI/08⁶⁴ es incorrecta la mención que se realiza a fojas 29 del artículo N° 93 del Decreto Reglamentario 754/08⁶⁵, en relación a las invitaciones a proveedores por no referirse ese artículo a licitaciones públicas.
28. En el expediente N° 25168/EMUI/08⁶⁶ se observa que:
- a) Incumplimiento del artículo 112 de la Ley de Compras 2095/06⁶⁷ dado que constan dos ordenes de compra (fs 543/4 y fs. 554/558).
 - b) A fs. 554/8 consta una orden de compra para la Licitación Pública N° 1211/2009, pero el detalle de compra coincide en forma completa y

⁶¹ Licitación Pública sobre Adquisición de unidad de Potencia Hidráulica, Martillo Rompedor Hidráulico y Accesorios por \$ 179.900,00.

⁶² Que exige como mínimo un día de publicación con tres días de anticipación en el Boletín Oficial de la CABA.

⁶³ Licitación Pública n° 872/2009 al amparo de lo establecido en el art 55 de la ley de contabilidad por la provisión e instalación de dos camiones doble cabina y caja volcadora de 4m3 y 6m3 con destino al EMUI por \$ 150.000

⁶⁴ Licitación Pública n° 2050/08 Ejecución, provisión y colocación de trabajos de herrería licitación por pesos \$ 150.000.

⁶⁵ Art. 93.- Sin perjuicio de las publicaciones establecidas para las Licitaciones Públicas y Privadas, deben invitarse: Para las licitaciones privadas y las contrataciones directas, incisos 1), 2) y 6) del artículo 28 de la Ley, como mínimo a TRES (3) proveedores del rubro, inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) si los hubiere. Caso contrario, podrán cursarse invitaciones a potenciales oferentes del rubro a licitar que deberán estar inscriptos al momento de la preadjudicación, como condición previa e ineludible para resultar adjudicatarios.

Los organismos licitantes comunican la convocatoria de los llamados a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones y Cámaras del rubro a licitar, debiendo dejar constancia en el expediente licitatorio de la comunicación efectuada.

En toda licitación, concurso o contratación cuyo monto supere el millón (1.000.000) de Unidades de Compras, deberá notificarse a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires el Acto de Apertura, con una antelación no menor a TRES (3) días, a fin que dicho organismo evalúe la posibilidad de presenciarlo con el objeto de realizar el control concomitante del proceso.

⁶⁶ Licitación Pública n° 678/2008 que tramita por Exp. 25168/2008 para la “adquisición de equipos de computación”, por \$ 68.365,00.

⁶⁷ El artículo 112 de la ley de compras (2095) y de la reglamentación prevé una sola orden de compra.

precisa (en todos los incisos) con la Licitación Pública que corre por el expediente 25168/EMUI/2008.

- c) Constan dos remitos con fechas diferentes (fs. 550 y fs. 559). En los dos se recibe exactamente la misma mercadería, el de fs. 550 lleva fecha 16/01/09 y el de fs. 559, 29/05/09.
- d) Constan dos partes de recepción definitiva con fechas distintas (fs. 551 25/03/09 y 564 03/06/09). En los dos constan exactamente los mismos artículos, las mismas cantidades y con los mismos números de catálogo.

29. En el expediente N° 66266//EMUI/08 se observa que:

- a) A fs. 678 se determina el encuadre legal de la contratación en Ley 2095/06 CABA, artículo N° 38, el cual se refiere a la contratación menor. Mientras que las licitaciones públicas se regulan por el artículo N° 31 de dicha Ley⁶⁸.
- b) En la orden de compra N° 15972/09 de fs. 702 consta Licitación Pública 1015/08 cuando la licitación pública del presente expediente es la 2050/08. A su vez, consta equivocado el número de Disposición que aprueba la licitación (N° 2050/08, cuando lo correcto es N° 1015/EMUI/2008) y la fecha de la misma (30/12/08, cuando la fecha correcta es 29/12/08).

8. RECOMENDACIONES

Control Interno y Presupuesto

1. Cumplir con la ley de creación del organismo, atento que siendo un ente descentralizado, tiene las facultades para aprobar sin más trámite su estructura⁶⁹.
2. Instrumentar controles que permitan garantizar la confiabilidad, oportunidad y seguridad de los procesos, como así también de las operaciones realizadas por el ente.
3. Elaborar los manuales de procedimientos que involucren todas las áreas y operatorias del organismo.

⁶⁸ Artículo 31.- PÚBLICOS O PRIVADOS.

La licitación o concurso es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el pliego de bases y condiciones particulares y pliego único de bases y condiciones generales.

La licitación o concurso privado es el procedimiento de selección en el cual intervienen como oferentes los invitados en forma directa y sin anuncio público por el ente licitante, debiendo hallarse inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. Es de aplicación cuando el valor de los contratos así lo justifique mediante acto administrativo debidamente fundado, o haya un número determinado de proveedores u otras razones excepcionales que justifiquen este empleo distinto al de la licitación pública, debiendo publicarse sólo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

⁶⁹ El artículo 5° de la Ley 473/00 CABA, no se halla reglamentado atento que no necesita aclaratoria alguna, en consecuencia no resultaría oponible la falta de reglamentación del mismo.

4. Procurar eficacia en la gestión del organismo, en virtud de la Ley de Creación del EMUI N° 473/00 CABA, y como garante del déficit existente en materia de vías de tránsito peatonal y vehicular. Establecer políticas factibles con los recursos disponibles tendientes a que el mejoramiento de las vías de tránsito sea realizado en forma oportuna y conforme los estándares de calidad requeridos para cada caso.
5. Identificar las acreencias que tiene el organismo y gestionar el recupero de dichos fondos, permitiendo una aplicación eficiente de los mismos.
6. Confeccionar en el EMUI los partes de recepción definitiva de los bienes y servicios destinados al organismo.

Planta Asfáltica

7. Establecer sistemas de control, alarmas, monitoreo, vigilancia permanente, y adecuado almacenamiento de las materias primas a fin de evitar desperdicios o deterioro de las mismas, como así también un adecuado resguardo de los bienes de uso, instalaciones y del predio sito en Castaños 2350 CABA. Asimismo contratar un servicio de seguridad permanente para el predio en cuestión.
8. Realizar estudios de Impacto Ambiental, con independencia del estado de paralización de la planta. Para lo cual deberán hacerse pruebas de funcionamiento a los fines de determinar, si la misma contamina y en caso de su puesta en marcha, tener presente los ajustes que se deberán realizar para revertir tal situación.
9. Realizar las medidas tendientes a la reapertura de la planta asfáltica a fin de contribuir al cumplimiento de las metas del EMUI.
10. Informatizar las operaciones de las áreas que allí funcionan, dotándolas de los recursos informáticos necesarios.
11. Elaborar y llevar a la práctica una política de recursos humanos que permita garantizar una dotación acorde en todas las áreas del organismo, teniendo presente los perfiles que deben poseer los agentes en cada una de ellas.
12. Propiciar la formación de cuadros de reemplazo de los agentes de la planta permanente incorporando al plantel el personal contratado a los efectos de garantizar el funcionamiento operativo del organismo y diseñar políticas de recursos humanos tendientes a reducir la edad promedio de los agentes que revistan en el ente.

Verificación de reclamos

13. Eficientizar la gestión de los reclamos promovidos por los vecinos de la CABA, en pos de optimizar los tiempos y calidad de respuesta.
14. Propiciar la resolución de los reclamos en tiempo y forma, considerando a los mismos como una herramienta de medición de la gestión y que la falta y falla en la solución, genera una sobrecarga a la operatoria programada; priorizando los reclamos mediante el criterio ABC⁷⁰, teniendo presente que si se solucionan los referidos, al problema de bacheo, los mismos representan el 70% o 80% de los reclamos existentes o potenciales.
15. Controlar el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas asignadas por el EMUI a las contratistas.
16. Procurar que las intervenciones se cumplan de manera satisfactoria, evitándose así la posibilidad de que se radiquen ulteriores reclamos al respecto. En caso contrario, aplicar las sanciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares del PREVIAL I (ver ANEXO III TÉCNICO).
17. Confeccionar debidamente las Órdenes de servicio.
18. Procurar que las Órdenes de Servicio se cumplimenten en tiempo y forma por parte de la empresa contratista.
19. Efectivizar la multa conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales respectivo (ver ANEXO III TÉCNICO).

Compras y Contrataciones

20. Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme indica la normativa vigente, para garantizar la transparencia en la adjudicación de las contrataciones.
21. Utilizar las modalidades de contratación establecidas en la Ley N° 2095/06 CABA y concordantes, tendiendo a optimizar los procesos y costos administrativos.
22. Procurar que las actuaciones y actos administrativos respectivos se ajusten a las formalidades del caso y reglamentaciones vigentes.
23. Cumplir con la normativa vigente en materia del Plan Anual de Compras.
 - a) Cada repartición debe realizar las compras y contrataciones conforme el presupuesto asignado y atendiendo al Plan de Compras del organismo.

⁷⁰ El criterio ABC o gráfica de Pareto [Vilfredo Pareto (1848-1923) Economista italiano]. El ABC es un criterio empírico que define que generalmente el 20 o 30% de ciertos fenómenos provocan el 70 u 80% de los acontecimientos.

- b) Las compras y contrataciones deben obedecer y estar contempladas en el plan anual de compras, a excepción de casos de urgencia debidamente acreditados.
24. Instrumentar mecanismos tendientes a reducir los plazos del proceso licitatorio, de manera que los montos ofertados no sufran alteraciones por el transcurso del tiempo.
25. Cumplir con los plazos estipulados en la normativa vigente, a los fines de garantizar la debida publicidad de los actos administrativos, como así también la concurrencia de los potenciales oferentes.
26. Planificar las compras y contrataciones de manera tal que no se afecten los plazos del proceso de contratación.
27. Extremar los recaudos al momento de elaborar los actos administrativos a fin de no incurrir en errores formales que puedan afectar su validez.
28. Instrumentar mecanismos de control en el trámite administrativo que lleva adelante la contratación del caso.
29. Implementar acciones que aseguren el correcto dictado de los actos administrativos, conforme el objeto y la modalidad de la contratación respectiva.

9. CONCLUSIÓN

Conforme las acciones desarrolladas por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) en el año 2009 y en virtud de que el objetivo central del programa fue reducir el déficit existente en materia de mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular, se concluye que el accionar del mismo ha sido ineficiente atento al estado actual de las arterias de la ciudad e ineficaz en cuanto a las metas previstas.

Es importante destacar que el organismo ha visto limitada su operatoria en el período auditado a los fines de contribuir a la solución de la problemática de la ciudad descrita en este aspecto debido a la paralización de la planta asfáltica desde agosto 2008. Ello genera altos costos ociosos en materia de recursos humanos, como así también de inmovilización de activos, los que a su vez se encuentran en un estado de desprotección y sin mantenimiento programado. En este aspecto vale resaltar la labor de los agentes del área técnica, que por iniciativa propia están realizando ajustes y reparaciones menores en la planta asfáltica, intentando mantener en buen estado algunas piezas claves de la misma.

El organismo no contó con un presupuesto acorde a la envergadura de las metas físicas anuales planificadas. Estas últimas fueron cumplimentadas sólo en un 30,26%⁷¹. Los fondos tampoco tuvieron como destino afrontar gastos corrientes y de capital necesario para el mantenimiento preventivo de las instalaciones del predio donde se halla ubicada la planta asfáltica. Como consecuencia de ello, se advierte una subejecución del 34.56%, debido a falencias de la gestión en materia de bienes de consumo, servicios e inversión de bienes de uso. A su vez la situación se ve agravada por que parte de dicho presupuesto se aplicó a atender gastos pertenecientes a otro organismo de la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Conforme lo manifestado precedentemente, y en virtud que la problemática actual de las vías de tránsito, las aperturas realizadas por las empresas de servicios públicos sin una inspección efectiva y los montos abonados a las empresas contratistas por parte del GCBA, se requiere la implementación de medidas que promuevan al Ente de Mantenimiento Urbano Integral como órgano rector, de manera eficiente desarrollando e implementando políticas al respecto.

⁷¹ Vías de tránsito mejoradas planificadas 2009 = 150.000m², ejecutado 45.363m².

ANEXO I NORMATIVO - ESTRUCTURA

NORMATIVA

Ley 473/00 CABA: Art. N° 5° Son funciones del Ente de Mantenimiento Urbano Integral

- a) Planificar y ejecutar planes de trabajo relacionados con el mantenimiento correctivo y preventivo de pavimentos, pluviales, alumbrado, aceras y todo otro servicio que tenga relación con el servicio de Mantenimiento Integral de la Vía Pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Diagramar todos los Servicios Públicos y Obras a su cargo, diagnosticando el estado de infraestructura, mobiliario y material rodante, elaborando planes de modernización e intensificando el uso de nuevas tecnologías.
- c) Evaluar, capacitar, reubicar y ordenar los recursos humanos a cargo, implementando sistemas de capacitación que permitan lograr niveles de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de mantenimiento urbano integral.
- d) Desarrollar en forma efectiva las tareas de control de los servicios y obras que se ejecuten.
- e) Aprobar su estructura organizativa y dictar su reglamento interno.
- f) Administrar los recursos que le asigne el Poder Ejecutivo mediante partida presupuestaria y los que obtenga por la puesta en marcha de programas de mantenimiento integral, auxilio, emergencia y prestación de sus servicios a terceros.
- g) Preservar, mejorar y tecnificar los bienes y elementos que integran su patrimonio.
- h) Adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios para la efectiva prestación de los servicios públicos a su cargo.
- i) Proyectar y presupuestar los trabajos extraordinarios que se realicen en su área de influencia.
- j) Intervenir a pedido del Poder Ejecutivo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejecutando tareas inherentes a su objeto o las tareas complementarias que se le requieran.
- k) Diseñar el Plan Anual de Tareas y Presupuesto para su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
- l) Elaborar las estadísticas relacionadas con la productividad y eficiencia; y fijar las metas propuestas para su cumplimiento y eficacia.

Artículo 6° Presupuestar los servicios y obras a pedido del Gobierno de la Ciudad, sus organismos descentralizados u otras entidades públicas y/o privadas; que tenga relación con el objeto del Ente.

Artículo 7° El Poder Ejecutivo afecta a la estructura del Ente Descentralizado de Mantenimiento Integral, edificios, depósitos, equipos, máquinas, vehículos, herramientas, instrumentales y materiales acopiados que en la actualidad pertenezcan o se utilicen en la Subsecretaría de Obras Públicas, necesarios para las funciones asignadas en la presente Ley.

Decreto 948/2005

ADECUA CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N° 471 - RÉGIMEN DE TRABAJADORES POR TIEMPO DETERMINADO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONAL TRANSITORIO - PERSONAL PLANTA DE GABINETE - EMPLEO PÚBLICO - CONTRATOS BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA - CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO.

Buenos Aires, 24/06/2005.

Visto la Ley N° 471 (B.O. N° 1026), el Decreto N° 2.138-GCABA/01 (B.O. N° 1355) y modificatorios, los Decretos N° 986-GCABA/04 (B.O. N° 1953) y N° 583-GCABA/05 (B.O. N° 2187), el Expediente N° 33.560/05, y; CONSIDERANDO: Que la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 establece que "El régimen de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente"; Que por el Decreto N° 2.138-GCABA/01 y modificatorios se estableció el régimen relativo a las contrataciones de personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obteniéndose así un mecanismo descentralizado para la celebración de dichos contratos en cada jurisdicción; Que por Decreto N° 986-GCABA/04 se aprobó el "Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que reglamenta los artículos 32, 33 y 35 de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad; Que por Decreto N° 583-GCABA/05 se ampliaron los términos de la mencionada norma y se puso en funcionamiento un sistema de carrera administrativa que valoriza el desempeño de los agentes del Gobierno, mejorando su situación salarial e incentivando su profesionalización en el desarrollo de las competencias asignadas; Que la recomposición salarial que este Gobierno ha encarado a partir de la implementación de la citada carrera administrativa respecto de la totalidad de sus agentes, tiene su correlato en las obligaciones que en cabeza de los mismos contiene la normativa en resguardo de los intereses del Estado; Que resulta necesario, por tanto, a fin de equilibrar las responsabilidades administrativas que asumen la totalidad de las personas que prestan servicios en la Administración, efectuar una novación de aquellos contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004, que hayan sido renovados durante el corriente año y se encuentren en curso de ejecución, a fin de que se adecuen a los preceptos del artículo 39 de la Ley N° 471; Que la implementación de este esquema permite contar con un sistema donde se encuentran claramente definidas las obligaciones que surgen del vínculo existente entre la Administración y quienes prestan servicios a favor de ésta como complemento a las tareas que desarrolla el personal de planta permanente; Que, en tal contexto, el mencionado artículo 39 de la Ley N° 471 brinda una herramienta idónea para contar con dichos servicios

complementarios; Que, en consecuencia, se entiende oportuno la aplicación de lo dispuesto en dicha norma con respecto a las personas actualmente contratadas bajo el régimen del Decreto N° 2.138-GCABA/01 y modificatorios, con las exclusiones previstas en el presente; Que a los efectos de contar con el financiamiento correspondiente, corresponde propiciar la sanción de una ley que modifique el presupuesto aprobado para el presente ejercicio, circunstancia sin la cual no será de aplicación lo previsto en la presente norma; Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1.218, aconsejando el dictado del presente; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

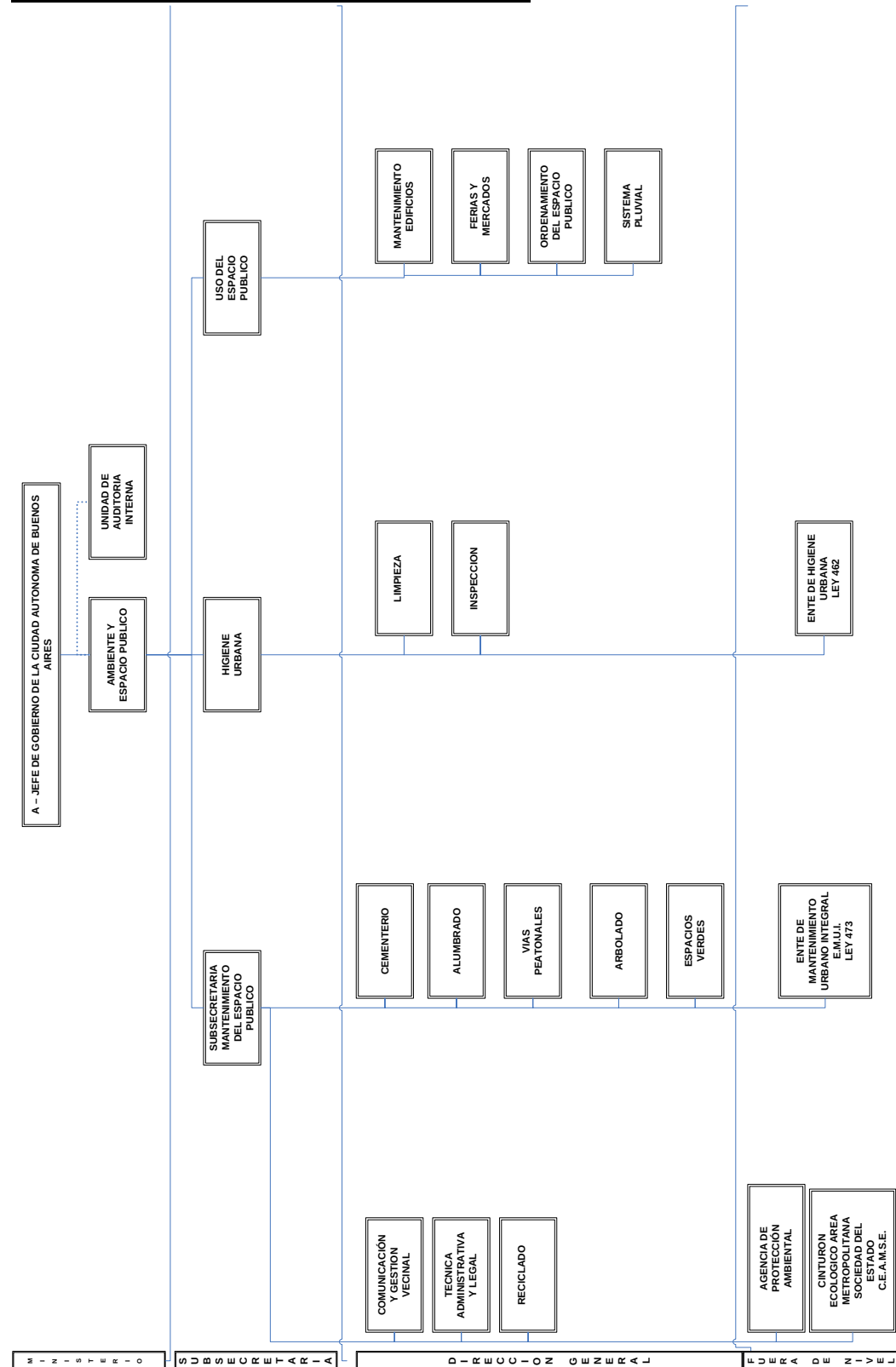
EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

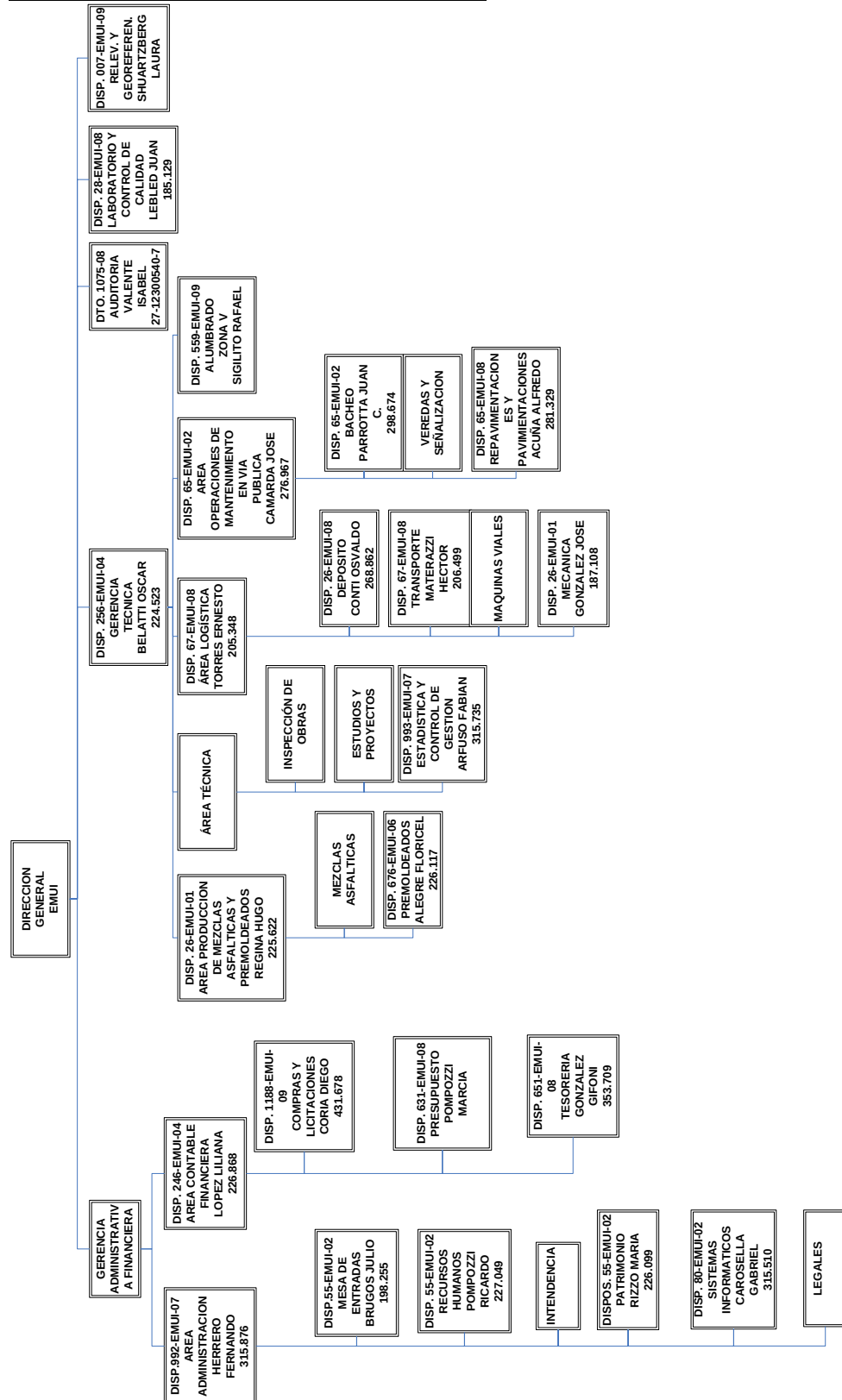
DECRETA: Artículo 1° - Los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004, que hayan sido renovados durante el corriente año y se encuentren en curso de ejecución, celebrados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Decreto N° 2.138-GCABA/01 y modificatorios y que no encuadren dentro de las excepciones previstas en el artículo 3°, son adecuados al régimen establecido en la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Artículo 2° - Las personas contratadas según lo establecido en el precedente artículo 1°, que no aceptaren la modificación de su régimen contractual, deben manifestarlo expresamente dentro de los 30 (treinta) días de la entrada en vigencia del presente decreto ante la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en cuyo caso continúan ejecutando el contrato vigente hasta su extinción, el que no puede ser renovado. Artículo 3° - A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, no se pueden celebrar contratos bajo el régimen del Decreto N° 2.138-GCABA/01 y sus modificatorios, salvo en los siguientes casos, en los que también serán de aplicación las delegaciones específicas de facultades: a) cuando la dedicación no sea completa; b) cuando sean financiados con fondos provenientes de fuente externa o de transferencias afectadas; c) cuando tengan por objeto locaciones de obra; d) cuando sean efectuados bajo el régimen establecido por el Decreto N° 490-GCABA/03 (B.O. N° 1683) o la norma que lo reemplace, para la realización de tareas de relevamiento y/o encuestas encomendadas a la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y e) cuando tengan por objeto la realización de tareas artístico-culturales, entendiéndose por tales los contratos celebrados para la producción de actividades que conforman servicios públicos finales y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización de la Secretaría de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y

las actividades académicas afines a la materia. Artículo 4° - Facúltese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias del presente decreto y delegar la ejecución del mismo, así como para establecer los requisitos para las nuevas contrataciones que deban efectuarse en el marco de la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 y de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma. Artículo 5° - El presente decreto entra en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la promulgación de la ley que autorice la financiación del gasto respectivo. Artículo 6° - El presente decreto es refrendado por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete. Artículo 7° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones equivalentes, a las Subsecretarías con dependencia directa del Jefe de Gobierno y reparticiones equivalentes dentro de dicha jurisdicción y a las Direcciones Generales de Contaduría, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

ESTRUCTURA SUPERIOR JERÁRQUICA



ESTRUCTURA INFORMAL DEL EMUI



DETALLE DE MISIONES Y FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA INFORMAL

Unidad de Auditoría Interna: (fuera de nivel).

Asesores: (fuera de nivel).

Gerencia Administrativa Financiera:

Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Áreas Administración y Contable Financiera del EMUI.

Área Administración:

Planificar y supervisar las tareas administrativas según normas vigentes al respecto, coordinando los recursos del área. Propiciar y proyectar el dictado de Disposiciones y de todo instrumento legal necesario a la gestión de los sectores a su cargo. Controlar y coordinar el diligenciamiento en tiempo y forma de las actuaciones que tramita el EMUI, en función del despacho y del movimiento de la documentación. Optimizar los sistemas informáticos y de control necesarios para la gestión del Ente.

Sector Mesa de Entradas:

Recepcionar, clasificar, controlar, registrar y distribuir todas las actuaciones internas y externas del Ente. Efectuar el seguimiento y control en tiempo y forma y el adecuado diligenciamiento de las mismas, confeccionando el archivo de la documentación interna. Supervisar y proyectar el contenido de la documentación que se encuentra sujeta a consideración y decisión de la Dirección General. Proyectar normas y procedimientos que correspondan a su competencia. Elaborar el registro y numeración de las actuaciones emitidas por el Ente y recopilar las normas legales de aplicación. Mantener un sistema adecuado de búsqueda y control de informes sobre actuaciones en que el Ente tuviere cualquier tipo de participación. Canalizar los requerimientos interpuestos por Legislatura, Defensoría del Pueblo, Centro de Gestión y Participación, Centro de Reclamos e Información Ciudadana, Entes del Gobierno de la Ciudad, Nacionales, etc.

Sector de Recursos Humanos:

Fiscalizar la asistencia y control de horarios de tareas de los agentes, régimen de licencias y promover el cumplimiento de las normas estatutarias y escalafonarias. Organizar y controlar todos los temas vinculados con la percepción de haberes. Controlar el funcionamiento operativo con relación a renunciaciones, contrataciones, designaciones, encasillamientos, transferencias, etc. Supervisar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de personal. Promover la capacitación del personal, manteniendo informado al mismo mediante la difusión de cursos promovidos por el GCBA. Gestionar el ingreso de personal contratado y/o

pasantes, según las necesidades del Ente.

Sector Intendencia:

Ejercer el control de todo lo relacionado con la seguridad y funcionamiento de todos los inmuebles del Ente, proponiendo medidas para la seguridad de las personas que allí se desempeñan. Entender de la conservación de las instalaciones y equipos de mantenimiento edilicio y promover mejoras en los mismos. Determinar los puntos críticos de seguridad en los edificios y en los depósitos y confeccionar plantillas de roles de incendio sobre la base de puntos críticos de seguridad. Coordinar los servicios de vigilancia ordinaria, extraordinaria y de urgencia.

Sector Patrimonio:

Ejercer el control patrimonial y el mantenimiento del mismo en las condiciones adecuadas. Fiscalizar los bienes patrimoniales adquiridos y aquellos transferidos al Ente para su normal funcionamiento, en especial para estos últimos será su función clasificar comparativamente su puesta en valor o su reemplazo por material nuevo considerando su estado y necesidad de mantenimiento. Mantener actualizado el Inventario General del Organismo y efectuar el control de los movimientos patrimoniales mensuales y anuales. Coordinar y controlar el cumplimiento de los trámites de seguros y registraciones de inmuebles del Ente, sus instalaciones y mejoras. Registrar la provisión de los repuestos, materiales, maquinarias y herramientas para su mantenimiento y reparación.

Sector Sistemas Informáticos:

Realizar relevamientos en las distintas áreas a fin de analizar los distintos procesos de ejecución de tareas. Analizar, definir y actualizar las normas y los procedimientos requeridos en cada área que así lo requiera, correlacionándola, sin que haya superposiciones ni duplicaciones de trabajo. Proponer y elaborar las diferentes alternativas de trabajo mediante la informatización y sistematización administrativa. Coordinar y controlar la centralización, mantenimiento y actualización de la normativa general del Organismo, con el fin de estandarizar los procesos organizativos. Supervisar y proponer las políticas correspondientes a las tecnologías, como la incorporación de nuevos productos y servicios relacionados con los mismos. Recepcionar y analizar los requerimientos de equipamientos informáticos, considerando los distintos aspectos técnicos de cada área. Centralizar los requerimientos de equipamiento informático. Promover la mejora continua de la productividad de los recursos, como así también evaluar la performance de los equipos. Diseñar la base de datos que facilite la identificación de áreas o personas dentro del área del EMUI. Mantener actualizado el registro de personal autorizado a las distintas clases de información a fin de incluirlos en sus grupos de trabajos y con sus permisos correspondientes. Establecer, promover y mantener junto con la Dirección General de Sistemas de Información GCBA, los

medios que se requieran para la comunicación sistematizada con los distintos organismos del GCABA. Facilitar los medios que se requieran para la transmisión de la información dirigida al contribuyente con el objeto de difundir adecuadamente la información de interés general correspondiente para el normal desenvolvimiento de las tareas, informando con adecuada antelación al Sector Compras de los insumos a proveer.

Sector Legales:

Brindar asesoramiento legal para la elaboración de proyectos de Disposiciones que establezca la Dirección General, entender y participar en la realización de actos resolutivos propio del Ente. Supervisar y controlar los contratos y convenios del Ente y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales e impositivas. Dictaminar en todas las actuaciones que requieran una opinión legal del Ente e intervenir en la elaboración de informes para responder a todo requerimiento judicial o legal que deba efectuarse a través del Ente. Intervenir e informar en aquellas cuestiones en que actué la Procuración General, ya sean judiciales o extrajudiciales y en las que dicho organismo requiera la colaboración del Ente por encontrarse vinculado con el mismo. Aconsejar la elevación a opinión de la Procuración General de todas las cuestiones que corresponda contar con dictamen de ese organismo. Colaborar y asesorar a las áreas que dependen del Ente en cuestiones jurídicas relativas a los temas de su competencia.

Área Contable Financiera:

Coordinar y supervisar el funcionamiento de los sectores a su cargo. Intervenir en todas las cuestiones contables financieras e impositivas del Ente. Coordinar la información a brindar a las áreas de auditoría y contestación de informes solicitados al área.

Sector Compras y Licitaciones:

Está encargado de la tramitación de los actos administrativos, ya sea que se trate de operaciones concretables por el Decreto N° 1370/01, Contrataciones Directa, Licitación Pública, Licitación Privada, según los montos y modalidades que serán establecidas por la Dirección General.

Dichas compras se formularán teniendo en cuenta los criterios de modernización e intensificación de servicios que se prestan y sin perjuicio de la adquisición de los materiales, insumos y maquinarias que sean necesarias para la efectiva prestación de los servicios públicos que presta el Ente. La adquisición, contratación y cumplimiento de los bienes y servicios necesarios para la prestación que estén bajo la responsabilidad del Ente, según lo disponga el Director General para los casos que el Reglamento de Compras del Decreto N° 5720/72, sus modificaciones y ampliaciones así lo requieran.

Sector Presupuesto:

Confeccionar el Anteproyecto del Presupuesto anual, con asistencia del área Técnica, adecuándolo a las metas proyectadas. Contestar informes sobre temas relacionados al área (Seguimientos trimestral, elaboración del presupuesto anual, etc.). Realizar afectaciones presupuestarias (Planilla de Ingreso Registros). Controlar y adecuar las partidas presupuestarias a las necesidades emergentes.

Sector Contable:

Control del legajo correspondiente a cada proveedor y su posterior rendición. Recepción de las facturas de los proveedores para pago por Cajas Chicas Especiales. Emisión Orden de Pago. Registros en los libros Contables (Banco, Cajas, etc.). Remisión del Legajo del proveedor con el cual se realizará el pago en el Sector Tesorería.

Sector Tesorería:

Arbitrar el medio de Pago al Proveedor en función de la Orden de Pago por el sistema de Caja Chica. Emisión de cheques de acuerdo a las normas de control interno que se hayan previsto (Cheque cruzado, no a la orden y con dos firmas). Gestionar las firmas de los cheques. Pagar a los Proveedores contra entrega de Recibos. Gestionar reintegro de los fondos y verificar los depósitos en la cuenta corriente bancaria del EMUI por parte del Ministerio de Hacienda. Administrar los pagos por compras menores realizadas en efectivo. Asistir a los arqueos realizados por los distintos niveles de la Auditoría del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANEXO II FINANCIERO

COSTO DE LA TONELADA DE MATERIAL ASFALTICO EN PLANTA (AGOSTO 2008)

ARENA y ASFALTO		4mm (arena asfáltico para restitución de galbo)		6mm (concreto asfáltico bacheo profundo ítem 6.b)	
	SHEET (%)	CARPETA FINA (%)	CARPETA GRUESA (%)	S/TN	
ARENA SILICEA	13,65	8,55		12,00	47,00
ARENA GRAN. 0/6	79,40	31,90		42,30	77,93
PIEDRA 6/12	0,00	54,40	0,00	0,00	92,00
PIEDRA 6/19	0,00	0,00		40,50	90,08
CEMENTO ASFALTICO	6,90	5,10		5,10	1427,80
ARENA SILICEA	\$ 6,41	\$ 4,01		\$ 5,64	
ARENA GRAN. 0/6	\$ 61,88	\$ 24,86		\$ 32,96	
PIEDRA 6/12	\$ 0,00	\$ 50,05		\$ 0,00	
PIEDRA 6/19	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 36,48	
CEMENTO ASFALTICO	\$ 98,52	\$ 72,82		\$ 72,82	
COSTO MATERIAL (1)	\$ 166,81	\$ 151,74		\$ 147,90 a)	
COSTO LABORAL (*) (2)	\$ 4,09	\$ 4,09		\$ 4,09 b)	
GASTO DE ENERGIA (3)	\$ 12,00	\$ 12,00		\$ 12,00 c)	
GASTOS INDIRECTOS (*) (1+2+3) (20%) (SE INCLUYE EQUIPOS PARA ACOPIO DE MATERIALES, REPUESTOS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION, ADMINISTRACION, ETC.)	\$ 36,58	\$ 33,57		\$ 32,80 d)	
COSTO TOTAL de PRODUCCION POR TN (a+b+c+d)	\$ 219,48	\$ 201,40		\$ 196,79	
COSTO POR SERVICIO DE PAVIMENTACION					
TRANSPORTE	\$ 32,92	\$ 30,21		\$ 29,52	
MANO DE OBRA (1)	\$ 26,19	\$ 26,19		\$ 26,19	
TOTAL	\$ 59,12	\$ 56,40		\$ 55,71	
COSTO DE PAVIMENTACION EMUI por Tn	\$ 278,60	\$ 257,80		\$ 252,50	
(1) sueldos a mayo 2010					
COSTOS POR TONELADA DE ASFALTO - AGOSTO 2008					
COSTO DE MATERIAL		EMUI			
COSTO LABORAL		\$ 155,48			
GASTO DE ENERGIA		\$ 4,09			
GASTOS INIDIRECTOS		\$ 12,00			
		\$ 34,32			
TOTAL		\$ 205,89			
COSTO POR SERVICIO DE PAVIMENTACION					
TRANSPORTE		\$ 30,88			
MANO DE OBRA (1)		\$ 26,19			
TOTAL		\$ 57,08			
COSTO DE PAVIMENTACION		\$ 262,97			
(1) sueldos a mayo 2010					

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

CARPETA FINA (4mm)

PLANTA EMUI						
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO DE PAVIMENTACION EMUI por Tn	IVCOT	COSTO ACTUALIZADO AL 31/12/09	COSTO POR TN DE LA PUESTA EN MARCHA EN 1 AÑO	COSTO TOTAL AL 31/12/09
		Agosto 2008				
COSTO UNITARIO DE PRODUCCION + COSTO DEL SERVICIO DE PAVIMENTACION	tn	\$ 257,80	1,24	\$ 319,46	\$ 2,84	\$ 322,30

Nota: IVCOT (Indicador de la Variación del Costo de una Obra Vial Tipo) Según Cámara Argentina de la Construcción

EMPRESAS de PAVIMENTACION		
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
COSTO PROMEDIO UNITARIO ABONADO AL 31/12/09	tn	480,16

COSTO DE PAVIMENTACION EMUI AL 31/12/09 322,30
COSTO PROMEDIO UNITARIO ABONADO A EMPRESAS DE PAVIMENTACION AL 31/12/09 480,16

CARPETA GRUESA (6mm)

PLANTA EMUI						
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO DE PAVIMENTACION EMUI por Tn	IVCOT	COSTO ACTUALIZADO AL 31/12/09	COSTO POR TN DE LA PUESTA EN MARCHA EN 1 AÑO	COSTO TOTAL AL 31/12/09
		Agosto 2008				
COSTO UNITARIO DE PRODUCCION + COSTO DEL SERVICIO DE PAVIMENTACION	tn	\$ 252,50	1,24	\$ 312,89	\$ 2,84	\$ 315,73

Nota: IVCOT (Indicador de la Variación del Costo de una Obra Vial Tipo) Según Cámara Argentina de la Construcción

EMPRESAS de PAVIMENTACION		
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
COSTO PROMEDIO UNITARIO ABONADO AL 31/12/09	tn	474,21

COSTO DE PAVIMENTACION EMUI AL 31/12/09 315,73
COSTO PROMEDIO UNITARIO ABONADO A EMPRESAS DE PAVIMENTACION AL 31/12/09 474,21

ANEXO III TÉCNICO

ESPCIFICACIONES TÉCNICAS

Cierre mecánico

A En Pavimento

1 – para tuberías de fluidos, cañeros, tritubos, etc. Hasta 150mm:

30 cm de mortero de densidad controlada (MDC) con una resistencia mecánica media de 0.7 MPa a la edad de 7 días.

2 – para tuberías de fluidos, cañeros, tritubos, etc. mayores 150mm:

a. 2 veces el diámetro de la cañería a cubrir con mortero de densidad controlada con una resistencia media de 0.7 MPa a la edad de 7 días.

b. como mínimo se deberá utilizar un factor de cemento de 60 Kg. x m3 de arena fina para obtener los 0.7 MPa de resistencia solicitada a los 7 días de edad.

c. La consistencia de la mezcla será autonivelante y deberá poseer un peso unitario entre 1.5 y 1.7 t/m3 con aire incorporado.

3 – En grandes conductos como en cañeros o tritubos que por sus características técnicas poseen resistencias estructurales o estén insertos en cama de hormigón, del tipo H 13 o superior, se considerara el cierre mecánico como cumplido.

B –En Veredas

Posterior al cierre mecánico de las instalaciones del servicio por que se trate, las empresas de servicios públicos realizan un cierre provisorio que permanecerá hasta que las empresas contratistas del Gobierno ejecuten el cierre definitivo con el solado correspondiente.

El cierre provisorio se ejecuta con tierra seleccionada, libre de impurezas, compactándose por medios manuales y/o mecánicos según las circunstancias en cuanto a las interferencias existentes en el lugar, en capas sucesivas de 10 cm, como terminación se coloca mortero de cal (con la siguiente dosificación 1/8 de cemento 1 de cal y 3 de arena de 3 cm. de espesor enrasado con el nivel existente de la vereda).

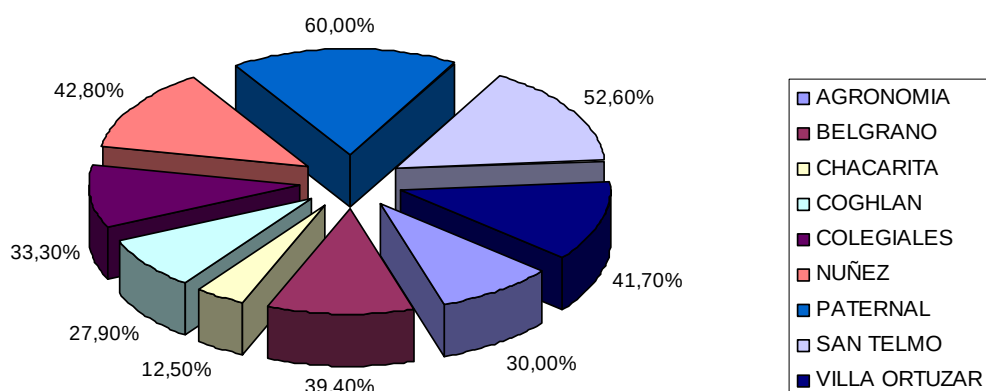
Posteriormente las empresas de servicios públicos retiran todos los escombros y sobrantes de materiales de obra, el vallado y ejecutan la limpieza de todo el perímetro en que se trabajo.

Cumplido este proceso, las empresas presentan el certificado final de obra, firmado por su representante técnico.

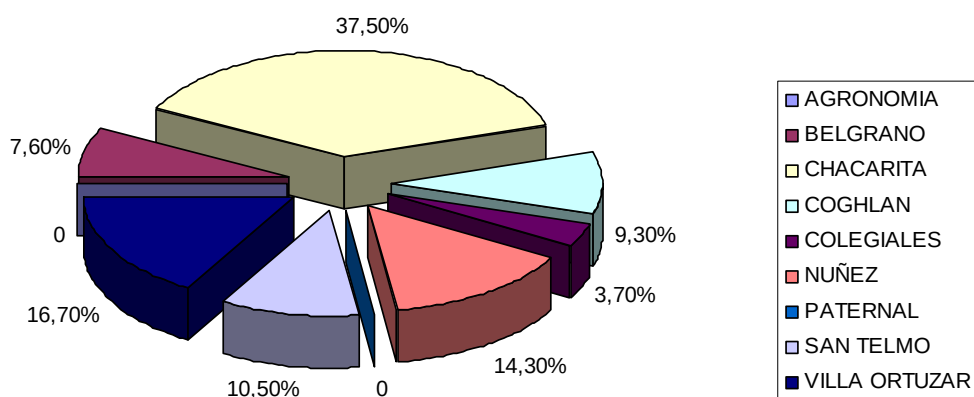
ANÁLISIS DE LOS RECLAMOS Y DEFICIENCIAS EN LAS VÍAS DE TRÁNSITO

RECLAMOS - PRESTACIÓN	TOTAL POR PRESTACIÓN	NC	CD	NC	CD
BACHES - PAVIMENTOS	109	36	14	33%	12,85%
CORDON ROTO Y/O FALTANTE - PAVIMENTO	11	5		45,45%	
DEMARCACIÓN HORIZONTAL - PAVIMENTO	2	1		50%	
ESCOMBROS Y MATERIAL DEJADOS POR BACHEO - PAVIMENTO	6	1	1	16,65%	16,65%
HUNDIMIENTO DE PAVIMENTO - PAVIMENTO	32	15	4	46,85%	12,50%
MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD ASFÁLTICO - PAVIMENTO	0				
PROBLEMAS CON OBRAS EN EJECUCIÓN DE CALZADAS - PAVIMENTO	62	23	5	37,10%	8,10%
REPARACIÓN DE CUNETAS - PAVIMENTO	4	1		25%	
CONSULTA SOBRE TEMAS DE PAVIMENTO	0				
TOTAL	226	82	24	36,30%	10,60%

% DE RECLAMOS NO CUMPLIDOS POR BARRIO



% DE RECLAMOS CUMPLIDOS DEFICIENTE POR BARRIO



“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

BACHES - PAVIMENTOS	36	14	33%	12,85%	a)
CORDON ROTO Y/O FALTANTE - PAVIMENTO	5		45,45%		
DEMARCACIÓN HORIZONTAL - PAVIMENTO	1		50%		
ESCOMBROS Y MATERIAL DEJADOS POR BACHEO - PAVIMENTO	1	1	16,65%	16,65%	
HUNDIMIENTO DE PAVIMENTO - PAVIMENTO	15	4	46,85%	12,50%	b)
MANTENIMIENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD ASFÁLTICO - PAVIMENTO					
PROBLEMAS CON OBRAS EN EJECUCIÓN DE CALZADAS - PAVIMENTO	23	5	37,10%	8,10%	
REPARACIÓN DE CUNETAS - PAVIMENTO	1		25%		
CONSULTA SOBRE TEMAS DE PAVIMENTO					
TOTAL	82	24	36,30%	10,60%	

Nota : a)+b) =25,35%

LISTADO DE CALLES CON RECEPCIONES PROVISORIAS AL 26/01/10 DURANTE EL AÑO 2009

Calle	Altura	Fecha
ZONA 7		
AV. COBO	1200 a 1800	31/01/2009
PRIMERA JUNTA	1400-1600/1800-1900	30/04/2009
B.FERNANDEZ MORENO	1100-2200	30/04/2009
PILLADO	700-1100	30/05/2009
TTE.CNEL. C. RECUERO	2600-2750/1800	31/01/09-04/09/09
JOSE BONIFACIO	2400-3100	30/04/2009
PORTELA	100-300	30/04/2009
PEDERNEIRA	200-800	31/01/2009
ZONA 8		
AV. PIEDRABUENA	5500-5600	30/05/2009
GRAL. F. RIVERA	6300-6900	31/01/2009
FERRE	6300-6800	31/05/2009
M. LEGUIZAMON	2900-3900	31/03/2009
CORRALES	6300-6400/6500-6900	31/12/09-31/01/09
MADARIAGA	6300-6800	31/01/2009
BERON DE ESTRADA	6100-6300/6500-6800	31/01/09-30/09/09
LARRAZABAL	3600-3800	31/08/2009
ZONA 9		
FONROUGE	1300-2000	31/03/2009
PRIMERA JUNTA	5300-5700	31/03/2009
RAMON FALCON	6200-6600	31/01/2009
M. LEGUIZAMON	1200	31/03/2009
CAFAYATE	1500-1600	31/03/2009
TIMOTEO GORDILLO	100-700/2300-2700	31/08/09-31/03/2009

PLANILLA DE CIERRES DE SERVICIOS PERIODO 01/01/09 AL 07/04/10

Calle	Altura
ZONA 7	
COBO	1396
FERNANDEZ MORENO B.	1143-1223-1695-1816-1999
PILLADO	702
R. CASIMIRO TTE. CNL.	2701
PEDERNEIRA	579-748-750
ZONA 8	
MADARIAGA	6400-6500
ZONA 9	
FONROUGE	1342-1412-1447-1501-2016-2019
TIMOTEO GORDILLO	631-2415

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

LISTADO DE CALLES CON RECEPCIONES
PROVISORIAS AL 26/01/10 DURANTE EL AÑO 2009

OLIDEN	0-1000	31/01/2009
GRAL. E. GARZON	5900-6000	30/03/09
CHICOANA	2000	30/01/2009
GUAMINI	1000/1050-1300	30/06/09-31/03/09
VIEDMA	6800-6900	31/10/2009
MADERO	100-350	31/10/2009
GANÁ	100-360	31/10/2009
G.DE LAFERRERE	5400-5600	31/10/2009
RESERVISTAS ARG.	600	31/10/2009
PIERES	1800-1900	30/11/2009
PALMAR	6700-7200	30/11/2009
ZONA 12		
NUÑEZ	3100-4100	31/04/09
TRONADOR	3000-3500	31/04/09
ESTOMBA	2900-3400	30/01/2009
TAMBORINI	3100-4000	30/01/2009
M. A. J. SUCRE	3700-4700	30/01/2009
QUESADA	3800-4000	30/01/2009
IBERA	3200-3260	30/03/2009
PLUTARCO	3000	30/01/2009
PROMETEO	3000	27/03/2009
SOCRATES	3100	30/01/2009
PINTO	3600-3800	30/01/2009
VALDERRAMA	4000-4100	30/01/2009

ZONA N°	INTERVENCIONES
7	8
8	8
9	17
12	12
TOTAL	45

PLANILLA DE CIERRES DE SERVICIOS
PERIODO 01/01/09 AL 07/04/10

OLIDEN	517
ZONA 12	
NUÑEZ	3187-3398-3465-3615-3801
ESTOMBA	3375-3433
IBERA	3207
PINTO	3625

ZONA N°	INTERVENCIONES
7	5
8	1
9	3
12	4
TOTAL	13

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Zona 3A - Orden de Servicio N° 38			
REFERENCIA	CALLE	ALTURA	FOTO N°
x	Mitre	1831	
x	Sarandí	56	
x	Sarandí	56	
x	Sarandí	51	
x	Sarandí	41	
x	Av. Rivadavia	2213	
x	Av. Rivadavia	2250	1 Y 2
x	Misiones	101	3, 4 Y 5
x	Catamarca	264	
x	Catamarca	266	
x	Catamarca	266	
x	Catamarca	266	
x	24 de Noviembre	201	
	Anchorena	528	6
x	Jean Jaures	892	
x	Tucumán	2889	
x	Uriburu	748	

17	5
	29,40%
total 17	100%

Referencia x: Conforme el descargo presentado por el auditado el 20/08/10 y “Visto lo informado por la AGCBA...”, se procedió a la reparación respectiva. Debido a que lo manifestado en el descargo está fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, el estado de las calles no ha podido ser verificado.

Relevamiento Fotográfico

ZONA 3A



Foto 1



Foto 2



Foto 3



Foto 4



Foto 5



Foto 6

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Zona 12 - Orden de Servicio N° 39			
REFERENCIA	CALLE	ALTURA	FOTO N°
	Roosvelt F.	3370	
	Roosvelt F.	4947	
x	Tronador	2530	1
x	Blanco Encalada	3713	
	Estomba	1966	
	Estomba	1966	
	Estomba	1966	
	Estomba	1970	
	Estomba	1970	
	Estomba	1974	
	Estomba	1974	
	Estomba	1980	
	Estomba	1980	
	Estomba	1980	
	Estomba	1990	
	Estomba	1990	
	Estomba	2002	
	Estomba	2002	
	Pacheco	2197	3 y 4
	Rivera P.	5299	7 y 8
x	Altolaguirre	2280	9 y 10
x	Altolaguirre	2324	
x	Altolaguirre	2324	5
x	Diaz Colodrero	2402	
x	Diaz Colodrero	2402	
x	Diaz Colodrero	2402	
x	Diaz Colodrero	2402	
x	Diaz Colodrero	2428	6
x	Olazabal	3761	2

30	11
	36,65%
total 67	44,77%

Referencia x: Conforme el descargo presentado por el auditado el 20/08/10 y “Visto lo informado por la AGCBA...”, se procedió a la reparación respectiva. Debido a que lo manifestado en el descargo está fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, el estado de las calles no ha podido ser verificado.

ZONA 12



Foto 1



Foto 2



Foto 3



Foto 4



Foto 5



Foto 6



Foto 7



Foto 8



Foto 9



Foto 10

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Zona 13 - Orden de Servicio N° 43			
REFERENCIA	CALLE	ALTURA	FOTO N°
	Conde	2178	7 - 8 - 9 y 10
	Conde	2178	
	Conde	1955	
	Conde	1955	
	Conde	1955	
	Conde	1955	
	Conde	1955	
	Conde	1955	
	Conde	1955	
	Conde	1965	
	Conde	1970	
x	Conesa	2018	5
x	Conesa	2018	
	Conesa	2216	
	Conesa	2292	
	Blanco Encalada	2877	3 y 4
	Blanco Encalada	3124	
	Blanco Encalada	3124	
	Juramento	3299	1 y 2
	Juramento	3709	
	Juramento	3709	
	Juramento	3729	
	Juramento	3729	
	Juramento	3731	
x	Echeverría	2685	
	Echeverría	3201	
	Echeverría	3201	
	Echeverría	3475	
	Echeverría	3475	
	Superí	2132	6
	Superí	2135	
	Superí	2136	
	Superí	2136	
x	Superí	2199	
x	Superí	2199	
	Sucre J.A.	3267	
	Sucre J.A.	3401	
	La Pampa	3641	
	Monroe	3181	
	Naon R.	2431	

41	15
total 112	36,60%
	36,60%

Referencia x: Conforme el descargo presentado por el auditado el 20/08/10 y “Visto lo informado por la AGCBA...”, se procedió a la reparación respectiva. Debido a que lo manifestado en el descargo está fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, el estado de las calles no ha podido ser verificado.

ZONA 13



Foto 1



Foto 2



Foto 3



Foto 4



Foto 5



Foto 6

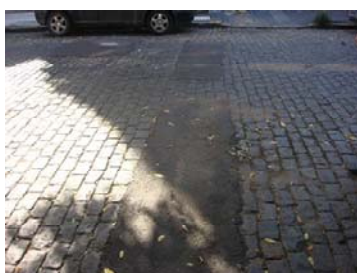


Foto 7

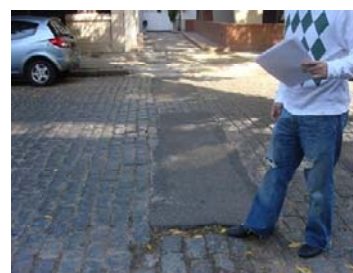


Foto 8



Foto 9



Foto 10

BACHES-POZOS

AGRONOMIA



CARRIL, S. M. DEL AV. 3100
FECHA: 20/03/09
N° RECLAMO: 00052232/09



PEREZ ROSALES, VICENTE 4035
FECHA: 26/03/09
N° RECLAMO: 00055913

BELGRANO



VIRREY DEL PINO Y SUPERI
FECHA: 16/03/09
N° RECLAMO: 00046605/09



ECHEVERRIA 3745
FECHA: 04/03/09
N° RECLAMO: 00037621/09



CONGRESO AV. 3000
FECHA: 16/03/09
N° RECLAMO: 0004694/09



CABILDO AV. 2100
FECHA: 13/03/09
N° RECLAMO: 00045947/09

COLEGIALES



MARTINEZ, E. GRAL. Y AV. ELCANO
FECHA: 05/03/09
N° RECLAMO: 00038737/09



MOLDES 1300
FECHA: 16/03/09
N° RECLAMO: 00046488/09

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

CHACARITA



DUMONT, SANTOS 3401
FECHA: 22/03/09
N° RECLAMO: 00052761/09

NUÑEZ



CAMPOS SALLES 1800
FECHA: 17/03/09
N° RECLAMO: 00048766/09

SAN TELMO



ESTADOS UNIDOS 420
FECHA: 20/03/09
N° RECLAMO: 00051871/09

VILLA ORTUZAR



HEREDIA 601
FECHA: 30/03/09
N° RECLAMO: 00059145/09

COGHLAN



RIVERA, PEDRO I., Dr. 3500
FECHA: 30/03/09
N° RECLAMO: 00057950/09

PATERNAL



PAYSANDU 2102
FECHA: 10/03/09
N° RECLAMO: 00042025/09



DEFENSA 833
FECHA: 02/03/09
N° RECLAMO: 00036346/09



TRONADOR 661
FECHA: 24/03/09
N° RECLAMO: 00054093/09

DIFERENCIA DE NIVEL EN CALZADAS

BELGRANO



PINO, Virrey del 3299
FECHA: 17/03/09
N° RECLAMO 00048556/09



OLAZABAL AV.3600
FECHA: 20/03/09
N° RECLAMO: 00051648/09

COLEGIALES



LORETO, Virrey 3594
FECHA: 12/03/09
N° RECLAMO: 00044409/09



OLAGUER Y FELIU, VIRREY 2500
FECHA: 29/03/09
N° RECLAMO: 00057671/09

CHACARITA



RAVIGNANI, EMILIO, Dr. 1223
FECHA: 04/03/09
N° RECLAMO: 00038327/09

PATERNAL



OROÑO, NICASIO 2131
FECHA: 23/03/09
N° RECLAMO: 00053821/09

COGHLAN



PINTO 3226
FECHA: 25/03/09
N° RECLAMO: 00054934/09



MELIAN AV. 2700
FECHA: 03/03/09
N° RECLAMO: 00036918/09

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

SAN TELMO



CHACABUCO 900
FECHA: 27/03/09
N° RECLAMO: 00057416/09



COCHABAMBA 400
FECHA: 08/03/09
N° RECLAMO: 00040660/09

HUNDIMIENTO-FISURAS-DEFORMACIONES CALZADAS

Y/O DESNIVELES EN

BELGRANO



VIRREY DEL PINO Y SUPERI
FECHA: 16/03/09
N° RECLAMO: 00046605/09



MENDOZA 3318
FECHA: 16/03/09
N° RECLAMO: 00046594/09



SUPERI 2100
FECHA: 23/03/09
N° RECLAMO: 00053462/09



ECHEVERRIA 3100
FECHA: 24/03/09
N° RECLAMO: 00053972/09

COLEGIALES



MARTINEZ, E. GRAL. Y AV: ELCANO
FECHA: 05/03/09
N° RECLAMO: 00038737/09
CHACARITA



MOLDES 1300
FECHA: 16/03/09
N° RECLAMO: 00046488/09



CHARLONE 0
FECHA: 26/03/09
N° RECLAMO: 00056581/09



ARENAL, C. 3425
FECHA: 27/03/09
N° RECLAMO: 00056803/09

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

COGHLAN



MELIAN AV. 2700
FECHA: 09/03/09
N° RECLAMO: 00041064/09

NUÑEZ



11 DE SEPTIEMBRE DE 1888 3850
FECHA: 06/03/09
N° RECLAMO: 40048/09



MANZANARES 1700
FECHA: 04/03/09
N° RECLAMO: 38361/09

SAN TELMO



BOLIVAR 782
FECHA: 12/03/09
N° RECLAMO: 00044537/09

VILLA ORTUZAR



TRONADOR 551
FECHA: 24/03/09
N° RECLAMO: 00054092/09

ROTURA-FALTANTE DE BALDOSAS-DEFORMACIONES EN ACERAS

AGRONOMIA

BELGRANO



ARTIGAS, J. G. GRAL. 3875
FECHA: 20/03/09
N° RECLAMO: 00052151/09



MIÑONES 1750
FECHA: 11/03/09
N° RECLAMO: 00042974/09

COLEGIALES



AV: CABILDO Y MAURE
FECHA: 16/03/09
N° RECLAMO: 00047621/09



OLAGUER Y FELIU, V. 2550
FECHA: 19/03/09
N° RECLAMO: 00050687/09

COGHLAN



PEREZ, ROQUE 3243
FECHA: 16/03/09
N° RECLAMO: 00047466/09



ROOSEVELT 3298
FECHA: 25/03/09
N° RECLAMO: 00054944/09



UGARTE, MANUEL 3894



TRONADOR 2653

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

FECHA: 19/03/09
N° RECLAMO: 00051354/09

NUÑEZ



AZURDUY JUANA 1710
FECHA: 02/03/09
N° RECLAMO: 00035653/09

SAN TELMO



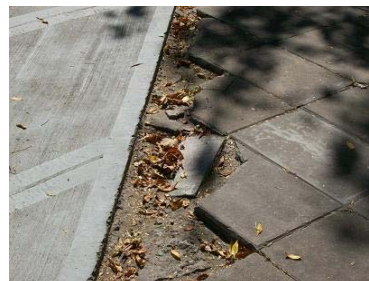
CHILE 554
FECHA: 06/03/09
N° RECLAMO: 00039939/09

VILLA ORTUZAR



HEREDIA 1368
FECHA: 12/03/09
N° RECLAMO: 00043985/09

FECHA: 25/03/09
N° RECLAMO: 00054952/09



3 DE FEBRERO 3099
FECHA: 25/03/09
N° RECLAMO: 00054935/09



PERU 1174
FECHA: 12/03/09
N° RECLAMO: 00044164/09



HEREDIA 1779
FECHA: 09/03/09
N° RECLAMO: 00041815/09

ROTURA DE CORDÓN

BELGRANO



CABILDO AV. 2100
FECHA: 13/03/09
N° RECLAMO: 00045947/09



ECHEVERRÍA 2619
FECHA: 18/03/09
N° RECLAMO: 00049155/09

CHACARITA



DORREGO AV. 1532
FECHA: 03/03/09
N° RECLAMO: 00036592/09

COGHLAN

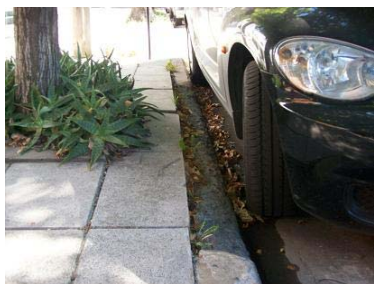


TAMBORINI, J.P. 3236
FECHA: 09/03/09
N° RECLAMO: 00041696/09



ESTOMBA 3010
FECHA: 25/03/09
N° RECLAMO: 00054913/09

NUÑEZ

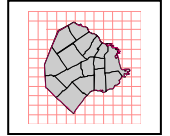


GRECIA 4326
FECHA: 12/03/09
N° RECLAMO: 00044181/09



ARRIBEÑOS 3450
FECHA: 23/03/09
N° RECLAMO: 000

PLAN DE RECUPERACIÓN VIAL DE LA CIUDAD - PREVIAL I PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES



2.71: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES 2.71.1.- PROCEDIMIENTO

Sin perjuicio del procedimiento establecido en particular para la rescisión en el Pliego de Condiciones Generales, la aplicación de sanciones se ajustará al siguiente procedimiento:

Frente a incumplimientos del Contratista de alguna de las obligaciones a su cargo, solicitará la aplicación de la sanción que correspondiere, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego. El Comitente dictará el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado en las circunstancias del caso.

El Acto Administrativo de determinación del incumplimiento, será debidamente notificado al Contratista, quien tendrá hasta diez (10) días para la presentación de su descargo.

Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, El Comitente, resolverá sin otra sustanciación y notificando fehacientemente la tal decisión al Contratista.

Los recursos administrativos o judiciales que se dedujeren contra un acto administrativo sancionatorio no suspenderán sus efectos. Por el contrario, deberá acreditarse el previo cumplimiento de la sanción que fuera aplicada para ser admitida la procedencia formal de cualquier recurso.

En subsidio, será de aplicación la normativa de Procedimientos Administrativos Vigentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

2.71.2- PAUTAS INTERPRETATIVAS

Las sanciones se aplicarán según la magnitud de la falta o incumplimiento, en consideración a:

- La gravedad y la reiteración de la infracción.
- Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare a los trabajos contratados, a los usuarios y a terceros.
- El grado de afectación al interés público.
- El grado de negligencia, culpa o dolo incurrido.
- La diligencia puesta de manifiesto para subsanar los efectos del acto u omisión imputados.

Si la sanción que fuera no se encontrare firme y el Contratista hubiere corregido o hiciere cesar el incumplimiento que se tratare, la Inspección podrá solicitar el levantamiento de la misma.

Se aclara que cada uno de los incumplimientos que dan lugar a penas pecuniarias o disciplinarias, se refieren a cada falta cometida por cada persona empleada por el Contratista, en un día.

2.71.3.- APERCIBIMIENTO

Se sancionará con apercibimiento toda infracción de carácter leve del Contratista a las obligaciones impuestas en el Contrato o en la normativa aplicable, que no tenga un tratamiento sancionatorio más grave y será aplicado directamente por la Inspección.

2.71.4- CARGOS

Los cargos son una sanción compensatoria en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. El Gobierno o Contratante podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista en su oportunidad y facturará su costo con un recargo del quince por ciento (15%). Los cargos se podrán aplicar en concurrencia con cualquier otra sanción que el Gobierno o Contratante estime pertinente.

2.71.5- SANCIONES DISCIPLINARIAS

El Contratista y el Profesional responsable, según la gravedad de la falta a criterio del Gobierno o Contratante, serán pasibles de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) informe de la sanción aplicable al Colegio o Consejo Profesional de la Matrícula del representante Técnico o Profesional responsable; c) solicitud de suspensión de uno (1) a cinco (5) años del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en su reglamentación y/o Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores – RIUPP. La suspensión no impide la continuación de la obra contratada, pero no permite al Contratista ni al Profesional responsable intervenir en nuevas licitaciones del Gobierno durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución.

Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el profesional responsable, el Gobierno podrá requerir su sustitución.

2.72: SANCIÓN POR ARDID O ENGAÑO

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en este Pliego, el Contratista será sancionado con multas graduables entre el uno por ciento (1%) y el quince por

ciento (15%) del monto total facturado correspondiente al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimiento administrativo y / u operativo se lograre o procurare retribución indebida, utilizando para ello el ardid o engaño en cualquiera de sus formas.

2.73: MONTO DE LAS PENALIDADES

Los supuestos mencionados a continuación son meramente enunciativos, ya que el Gobierno o Contratante podrá fijar los montos de las multas que estime adecuados en supuestos no contemplados expresamente a en los párrafos siguientes.

2.73.1- PENALIDADES DE 0,2 U. E.:

Por falta de higiene en los vehículos y/o equipos (por vehículo).

Por realizar los trabajos empleando modalidades no contempladas y/o prohibidas en el presente Pliego, para la realización de cualquiera de las tareas.-

Por omitir el replanteo de las obras y las nivelaciones de cunetas, por cuadra no replanteada.

Por omitir garantizar el normal escurrimiento de las aguas de lluvias durante la ejecución de las obras (por vez).

2.73.2.-PENALIDADES DE 0,4 U. E.:

Por no realizar los trabajos o adecuaciones de aquellos trabajos a los que se les haya detectado deficiencias y hayan sido comunicados a la contratista antes de la finalización de los mismos.

2.73.3.- PENALIDADES DE 0,5 U. E:

Por abastecer de agua a los equipos de barrido mecánico y fresadoras, en lugares no autorizados y/o por métodos no especificados por el fabricante (por operación).-

Por carencia o inutilidad de seguridad o por mala utilización de ella (por operario).

Por inobservancia de normas de seguridad e higiene para el trabajo (por operario).

Por ingerir bebidas alcohólicas antes y durante la ejecución de las obras por parte del personal de la Contratista (por operario).

Por transportar en los habitáculos de equipos y/o vehículos de control, bebidas alcohólicas.

Por tenencia de bebidas alcohólicas en el interior de las instalaciones en vía pública de la Contratista afectadas al presente contrato.

Por deficiencia estética y/o estructural superior al 30 % de la superficie visible del sistema de señalización de las obras.

Por ocupar indebidamente con acopios de materiales no autorizados, sectores de calzadas que generen perjuicios y molestias indebidas a los frentistas a las obras.-

Por taponamiento u omisión de albañales durante la ejecución de las obras. Por unidad.-

Por no sellar las juntas de las cunetas o dársenas de hormigón ejecutadas, por unidad.-

2.73.4.-PENALIDADES DE 1 U. E.:

Por aceptar y/o solicitar dádivas por parte del personal del Contratista (por operario).

Por cambiarse en la vía pública y/o por no utilizar la indumentaria correspondiente por operario.

Por no utilizar las herramientas y/o elementos adecuados para la correcta ejecución de las obras.

Por ausencia temporaria y/o permanente durante la ejecución de las obras o y/o al inicio de este de personal necesario y determinado en las dotaciones para la cobertura eficaz de las diferentes prestaciones.

Por alterar deliberadamente y/o por causas determinadas por deficiencias ajenas a factores de fuerza mayor los horarios de comienzo de cada uno de los trabajos a fin de alterar la eficacia de las funciones de la Inspección.

Por producir ruidos molestos en la vía pública o por deficiencias de los equipos utilizados, y debidamente notificados de su no aceptación para la ejecución de las obras.

Por dejar caer o diseminar cualquier tipo de residuos de construcción a la vía pública y no recogido.

Por omitir cualquier otro tipo de trabajo de mantenimiento correctivo (por cada uno).

Por drenar líquidos producidos por motohormigoneros en sumideros no destinados a tal efecto u otro punto no autorizado en forma específica.

Por exceso de humo producido por los motores de explosión de los equipos y/o vehículos (por tarea).

Por deficiencia en el riego de liga o por regar zonas imposibles de cubrir con las producciones programadas de mezclas asfálticas, por cuadra.

Por deficiencias de señalización luminosa en caso de labores en horario nocturno en los vehículos (balizamiento de seguridad, luces titilantes, etc.) (por vehículo).

Por falta o inoperatividad de elementos de seguridad en máquinas herramientas (por máquina) que operan en vía pública.

Por falta o inoperatividad de elementos de seguridad contra incendios en vehículos (por elemento).

Por no acatar los requisitos para conductores y operarios en el presente pliego (por persona y por día).

2.73.5.- PENALIDADES DE 3 U. E.:

Por utilizar los vehículos y equipos para transportar cargas superiores a las legalmente admitidas (por vehículo y por día).

Por no acatar la intimación de reparación o sustitución de unidades afectadas a las obras en deficiente estado de conservación (estético o mecánico), y que no posean verificación autorizante para su empleo (por equipo o por día).

Por falta de elementos de primeros auxilios o ineficacia de los mismos (por elemento).

Por operar con conductores considerados incompetentes, responsables de accidentes (por conductor).

Por no contestar con el libro de Notas de Pedido habilitado a las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección.

Por negar, alterar o extraviar el libro de Nota de pedido.

2.73.6.-PENALIDADES DE 5 U. E.:

Por alterar o no respetar los planes de trabajos aprobados por la Inspección (por alteración).

Por utilizar vehículos, equipos y/o instalaciones afectadas al contrato para fines ajenos al mismo, durante el cronograma diario, originando retardos innecesarios para la conclusión de las obras.-

Por no aserrar los baches o sectores de obras previa intimación por Orden de servicio de la Inspección.-

Por no proceder a la limpieza de la zona a recapar o bachear previa a la imprimación o riego de liga.-

Por abandono de vehículos cargados en la vía pública.

Por incumplimiento de la obligación de concentración y guarda de los vehículos en el lugar establecido (por vehículo).

Por no contar a la hora de comenzar cada jornada de colocación de mezclas asfálticas, con la cantidad de transportes que garanticen una provisión regular de mezcla frente a pie de terminadora asfáltica.-

Por volcar hormigón elaborado en obra, excedido del asentamiento establecido por Pliego.

Por colocar mezclas asfálticas excedidas de temperaturas, $155^{\circ} \text{C} + 5^{\circ} \text{C}$ para mezclas convencionales y $175^{\circ} \text{C} + 5^{\circ} \text{C}$ para mezclas con cementos asfálticos modificados.

Por emplear mezclas no conformes a las formulas de mezcla en obra, por Jornada

2.73.7.-PENALIDADES DE 8 U.E.:

Por descargar cualquier tipo de residuos en los lugares no destinados a tal efecto, ni autorizados por la Inspección, dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.-

Por comportamiento impropio del personal del contratista, hacia el público, Inspección o Funcionarios del Contratante.-

Por no concurrir a los lugares solicitados por la Inspección a su requerimiento para subsanar anomalías, restituir las condiciones de transitabilidad, y balizar hundimientos o emergencias en vía pública.-

2.73.8.-PENALIDADES DE 10 U. E.:

Por no exhibir a la Inspección, de los ensayos de autocontrol de calidad efectuados a los materiales y combinaciones de estos empleados en obra diariamente, según P. A. C..-

Por demorar la efectivización de cualquier trabajo o servicio relacionado con las obligaciones contractuales y solicitado por la Inspección dentro de los plazos fijados.